



# La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:  
Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

- Ley que reforma el artículo 49-E de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro. **1875**
- Ley que deroga el artículo 127 bis; modifica la denominación del título primero de la sección tercera del libro segundo y la del capítulo VI del mismo título; reforma el artículo 221 bis-A y adiciona el artículo 221 bis-B, todos del Código Penal para el Estado de Querétaro y adiciona la fracción XXIII al artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro. **1877**
- Acuerdo por el que la Comisión de Participación Ciudadana, considerará el "Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en México", en el estudio y análisis de iniciativas relativas a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, que le sean turnadas. **1881**
- Acuerdo que prohíbe fumar en instalaciones del Poder Legislativo y autoriza a la Comisión de Salud y Población para realizar las acciones tendientes a obtener la certificación como edificios libres de humo de tabaco. **1885**

### PODER EJECUTIVO

- Convenio de coordinación para la realización de acciones en materia de seguridad pública para el ejercicio fiscal del año 2008. **1888**
- Dictamen Técnico referente a la terminación de las obras de urbanización del Condominio denominado "Javier Solís", ubicado en Av. Monte Parnaso No. 201, Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor. **1904**

**GOBIERNO MUNICIPAL**

Acuerdo por el cual se Autoriza Celebrar el Hermanamiento del Municipio de Querétaro con las Ciudades de Orange, California, Estados Unidos de América; Santiago de Cuba, República de Cuba; Moravia, Heredia y Guacimo, Costa Rica; Santiago de Compostela, España; Santiago de Chile, Chile; y Shijiazhuang, China. **1906**

Acuerdo de Cabildo relativo a la ratificación de la autorización de la permuta de los Lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana "J" que hacen una superficie total de 430.96 m<sup>2</sup>, por una superficie equivalente, ubicada en el terreno propiedad municipal que se localiza en la Manzana "L", sobre la Calle de Municipio Libre del Fraccionamiento Los Tabachines, Delegación Municipal Carrillo Puerto; también respecto a la autorización del cambio de orientación de los Lotes 33, 35 y 37, así como la relotificación de los Lotes 25, 27 y 29 de la manzana "E", aprobadas mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de abril de 1994. **1908**

Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 350 Hab/Ha a Equipamiento Educativo para el predio ubicado en Prolongación Bernardo Quintana Arriola No. 3,150, Fracción 2 del predio denominado El Rincón, Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Félix Osoreos Sotomayor, para ampliar el servicio educativo de nivel medio (secundaria y preparatoria), a fin de otorgar servicios educativos a nivel superior (licenciatura). **1912**

Acuerdo relativo al cambio de densidad de población de 2325 hab/ha a 970 hab/ha, para el predio ubicado en la Avenida Constituyentes No. 57 esquina con calles Pedro de Gante y Motolinia, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico. **1918**

Acuerdo relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro por la realización de la Unidad Condominal denominada Paseos de la Cuesta que se pretende desarrollar en la Calle Tejedoras No. 25 en la Delegación Municipal Epigmenio González. **1925**

Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de rustico a habitacional y servicios, a una fracción del predio en la Comunidad de La D, Municipio de Pedro Escobedo, Qro. **1929**

Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en el predio la Huertita, Santa María Magdalena s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto. **1941**

Formato único sobre aplicaciones de recursos federales. Municipio de Peñamiller, Qro., Cuarto Trimestre 2007. **1943**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES** **1946**

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que con fecha 10 de diciembre de 2007, se publicó en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones fiscales del Estado de Querétaro y establece disposiciones de vigencia anual de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2008".
2. Que a través de dicha Ley se adiciona el Capítulo Octavo al Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para establecer el "Impuesto sobre la venta de bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios".
3. Que en los considerandos de la Ley respectiva, se indicó que a través de las reformas aprobadas por el Congreso de la Unión se otorgó a las Entidades Federativas adheridas al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, la facultad de establecer impuestos a la venta o consumo final de los bienes cuya enajenación se encuentra gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, siempre que no se trate de bienes cuyo gravamen se encuentre reservado a la Federación.
4. Que en igual forma, se señaló que la contribución que se crea, se trata de un impuesto indirecto, a cargo de las personas físicas y morales que en territorio del Estado realicen la venta de bebidas en envase cerrado con contenido alcohólico, alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, quienes lo trasladarán a los adquirentes de dichos bienes.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 10-C de la Ley de Coordinación Fiscal, se señala que el gravamen que se establezca no se aplique en dos o más etapas del proceso de comercialización.
6. Que a efecto de dar certeza jurídica a los contribuyentes del nuevo gravamen y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10-D de la Ley de Coordinación Fiscal, en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro se adoptaron las definiciones de los bienes sujetos al impuesto de nueva creación, contempladas en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y que ahora son competencia de las Entidades Federativas.
7. Que no obstante los términos establecidos en la Ley de Hacienda, respecto al nuevo gravamen, diversos sectores empresariales y agrupaciones de contribuyentes manifestaron su deseo porque se precise la exclusión de la cerveza y del aguamiel y sus productos fermentados como objeto del impuesto, así como el establecer que sólo se gravará una etapa de comercialización.
8. Que aunado a lo anterior y con la finalidad de dar mayor claridad y transparencia a las disposiciones fiscales en nuestro Estado, se precisa que será en la venta final cuando se causará dicha contribución, señalando que se entiende por venta final, al último adquirente que obtenga en envase cerrado, para su consumo o posterior comercialización en envase abierto, los bienes a que refiere el artículo en estudio.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro, aprueba la siguiente:

## LEY QUE REFORMA EL ARTÍCULO 49-E DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 49-E, en sus párrafos primero y último, de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 49-E.-** Es objeto de este impuesto la venta final de bebidas en envase cerrado con contenido alcohólico, alcohol, alcohol desnaturalizado y mieles incristalizables, que se realicen en el territorio del Estado. Se exceptúan aquellas bebidas alcohólicas cuyo gravamen se encuentra expresamente reservado a la Federación, en términos del artículo 73, fracción XXIX, numeral 5, incisos e) y g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para los efectos...

Bebidas con contenido...

Bebidas alcohólicas, las...

Bebidas refrescantes, las...

Bebidas alcohólicas a...

Alcohol, la solución...

Alcohol desnaturalizado, la...

Mieles incristalizables, el...

Venta final, la que realice cualquier persona física o moral de los bienes a que se refiere este artículo, al último adquirente en envase cerrado, para su consumo o posterior comercialización en envase abierto.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones fiscales que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "CONSTITUYENTES 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente **Ley que reforma el artículo 49-E de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro**.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de marzo del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado**  
**de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica

# LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI, XXXIV Y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el derecho a la protección de la salud es una garantía social consagrada por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; en consecuencia, el Estado tiene la responsabilidad y obligación de establecer las bases y modalidades para garantizar a la población el acceso a los servicios de salud y los lineamientos necesarios para su debida protección.
2. Que gozar de salud es un requisito indispensable para el bienestar y desarrollo pleno de las capacidades para el trabajo, la educación y la cultura del ser humano; por lo tanto, se deben establecer reglas claras que la protejan, así como prever castigos ejemplares a quienes atenten contra ella o la coloquen en situación de riesgo.
3. Que es una realidad, el hecho de que algunos productores de carne de bovino para el consumo humano, emplean sustancias para alimentar a los animales, que resultan nocivas para la salud de las personas, entre ellos el denominado "clembuterol"; aunque es indispensable eliminar dicha práctica, no ha sido posible lograrlo con el texto vigente del Código Penal para el Estado de Querétaro.
4. Que en la actualidad se ha incrementado la utilización de sustancias hormonales, tiroestáticas y beta-agonistas en la cría de ganado para consumo humano, como lo es el bovino, mismo que al sacrificarse y destinar su carne y demás tejidos para ingesta por parte de las personas, los residuos de estas sustancias que quedan en el producto, pueden significar peligro para la salud de los consumidores.
5. Que generalmente los síntomas que se pueden presentar con el consumo de carne y de otros productos de origen animal, a los que se ha suministrado sustancias de efectos hormonal y tiroestático y sustancias beta-agonistas, después de un periodo de ingesta entre 30 minutos y 6 horas, son temblores, palpitations y taquicardia, acompañados de nerviosismo, cefalea y migrañas, con una duración que puede ir de uno a seis días. Lo anterior se encuentra confirmado por el Centro Nacional de Epidemiología, dependiente del Instituto Carlos III de España.
6. Que ya desde enero de 1997, la Comunidad Europea prohibió a los países miembros el uso de las mencionadas sustancias en la cría de animales para el consumo humano; igual prohibición impuso en la importación, transportación, comercialización y hasta la posesión de dichas sustancias, así como de animales y carne de animales a los que se les hayan suministrado, codificándolo además como un delito de salud pública.
7. Que en nuestro Estado se han descubierto varios casos en los que se utilizaron sustancias beta-agonistas en la cría de animales de consumo humano, como lo es el "clembuterol"; sin embargo, es preciso señalar que también en otros estados de la Federación, se ha presentado este problema, pero al carecerse de normatividad que lo prohíba y penalice, se ha generalizado su uso cotidiano entre algunos de los criadores y ganaderos, con la consabida incertidumbre en la sociedad, de que la carne y sus productos derivados que consume, tengan o no dichas sustancias; situación que debe calificarse como de interés y salud pública.
8. Que mediante diversas adiciones al Código Penal para el Estado de Querétaro, el legislador trató de incorporar la conducta del uso de diversas sustancias nocivas para la salud humana en la alimentación de animales, como un delito equiparado al de lesiones, razón por la cual, la tipificación de la conducta obedecía a un resultado: causar un daño en la salud. Lo anterior tenía como consecuencia la imposibilidad práctica para el agente del Ministerio Público de comprobar el nexo causal entre la ingesta de un producto animal contaminado y el daño a la salud de las personas. Por su parte, el artículo 221 Bis A vigente, amplía la conducta típica penal a la posesión, transporte, elaboración, almacenaje, distribución y suministro de sustancias cuyo destino sea la alimentación de animales de consumo humano; conducta cuyo tipo penal igualmente se considera de resultado, al tener el agente del Ministerio Público que acreditar que el destino de dichas sustancias es precisamente su empleo en la alimentación de animales.

9. Que debido a lo anterior y ante la complicación práctica de acreditar conductas típicas penales de resultado, que han impedido se realice la intención del legislador de evitar el empleo de sustancias nocivas para la salud humana en la alimentación de animales de consumo humano, se replantea en esta Ley el tipo penal a una conducta de Peligro a la Salud Pública, sin tener que esperar a que de hecho exista un daño, por lo que se considera que la simple posesión, transporte, traslado, almacenaje, distribución, comercialización o suministro de sustancias nocivas o animales o sus productos contaminados con dichas sustancias, debe castigarse cuando no se cuente con el soporte técnico correspondiente para su empleo industrial, farmacéutico o de nutrición.
10. Que no solo se castigan las conductas referidas realizadas por particulares, sino que deben considerarse como una conducta agravada la participación de funcionarios públicos. Igualmente grave es la elaboración de las sustancias nocivas para la salud humana prohibidas por la normatividad vigente, pues su elaboración solo puede destinarse a un uso inadecuado y prohibido o que con su uso se pretenda obtener un beneficio pecuniario, aún a costa de la salud de las personas.
11. Que con la modificación del nombre del Capítulo VI, Título Primero, Sección Tercera del Libro Segundo, se da una descripción amplia de las conductas que serán punibles.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro expide la siguiente:

**LEY QUE DEROGA EL ARTÍCULO 127 BIS; MODIFICA LA DENOMINACIÓN DEL TÍTULO PRIMERO DE LA SECCIÓN TERCERA DEL LIBRO SEGUNDO Y LA DEL CAPÍTULO VI DEL MISMO TÍTULO; REFORMA EL ARTÍCULO 221 BIS-A Y ADICIONA EL ARTÍCULO 221 BIS-B, TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y ADICIONA LA FRACCIÓN XXIII AL ARTÍCULO 121 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTICULO PRIMERO.** Se deroga el artículo 127-BIS del Código Penal para el Estado de Querétaro.

**Artículo 127-BIS-** Derogado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se modifica la denominación del Título Primero de la Sección Tercera del Libro Segundo, así como la del Capítulo VI del mismo título del Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DELITOS DE PELIGRO CONTRA LA SEGURIDAD Y LA SALUD**

**CAPÍTULO VI  
PELIGRO CONTRA LA SALUD PÚBLICA**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma el artículo 221 BIS-A y se adiciona el artículo 221 BIS-B al Código Penal para el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

**Artículo 221 BIS A.-** Se impondrá de tres a diez años de prisión y de cien a quinientos días multa:

- I.- A quien posea, transporte, traslade, almacene, distribuya o comercie Clembuterol o lo suministre a animales de consumo humano, sin contar con el soporte técnico correspondiente para su empleo industrial, nutricional o farmacéutico en animales de consumo humano.
- II.- A quien posea, transporte, traslade, almacene, distribuya, comercie o suministre cualquier sustancia biológica, química o farmacéutica, ingrediente y/o aditivo alimenticio, que comprobadamente puedan ser nocivos para la salud pública o representen riesgo zoonosológico, si no cuenta con el soporte técnico correspondiente para su empleo industrial, nutricional o farmacéutico en animales de consumo humano.

- III.- A quien realice o permita la cría, engorda, transportación, traslado, comercialización, sacrificio o introducción de animales de consumo humano y que hayan sido alimentados o se les haya suministrado cualquiera de las sustancias especificadas en las fracciones anteriores.
- IV. A quien elabore, procese, almacene, distribuya o comercialice los productos o derivados de animales alimentados o a los que se les haya suministrado por cualquier forma, clenbuterol o cualquier sustancia biológica, química o farmacéutica, ingrediente y/o aditivo alimenticio, que comprobadamente puedan ser nocivos para la salud pública o representen riesgo zoonosario, y que no cuente con el soporte técnico correspondiente para su empleo industrial, farmacéutico o en la nutrición de los animales de consumo humano.
- V. A los servidores públicos que en ejercicio de su cargo, empleo o comisión, permitan, participen o tengan conocimiento y no denuncien ante el Ministerio Público cualquiera de los actos señalados en las fracciones anteriores. A éstos, se les impondrá además la destitución y en su caso la inhabilitación para ocupar cargos públicos hasta por diez años.
- VI. A los administradores, encargados, responsables, médicos veterinarios o inspectores de rastros o establecimientos dedicados al sacrificio y faenado de animales para abasto, que en las inspecciones antemortem o postmortem, conozcan de la existencia o detecten animales que presenten síntomas o existan indicios de contener estos o sus productos, cualquiera de las sustancias señaladas en las fracciones I y II de este artículo, y no lo denuncien ante el Ministerio Público. Si en el caso de esta fracción, el sujeto activo es servidor público, se le impondrá además la destitución y en su caso será motivo de inhabilitación para ocupar cargos públicos hasta por diez años.

Las sustancias a que se refiere este artículo y los animales o sus productos que las contengan, serán asegurados por la autoridad ministerial que conozca del asunto y una vez identificadas, tomadas las muestras de cada uno de ellos y practicados los peritajes necesarios que arrojen resultados positivos de su contenido, se ordenará su inmediata destrucción. Las mismas facultades tendrá la autoridad judicial, a partir del momento de la radicación del procedimiento, cuando no hayan sido ejercidas por el Ministerio Público.

**Artículo 221 BIS-B.** Se impondrá de cinco a quince años de prisión y de ciento cincuenta a quinientos días de multa:

- I.- A quien, habiendo sido condenado anteriormente por cualquiera de los supuestos delictivos previstos en el artículo anterior, incurra nuevamente en la comisión de alguno de ellos.
- II.- A quien elabore o produzca cualquiera de las sustancias referidas en las fracciones I y II del artículo anterior.
- III.- Cuando el valor económico de las sustancias, animales o productos de los supuestos del artículo anterior, exceda en su conjunto del importe de tres mil veces el salario mínimo vigente.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se adiciona la fracción XXIII al artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro para quedar como sigue:

**Artículo 121.- (Derecho a la...**

Para los efectos...

I.- a XXII.- ...

XXIII.- Delitos de peligro contra la salud pública, en los casos previstos por los artículos 221 BIS-A fracciones I, III, V y VI en los casos de servidores públicos y 221 BIS-B.

En caso de...

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se concede un plazo de 30 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de esta Ley, para su aplicación, a fin de que el ganado vivo existente pase por un periodo de desintoxicación, antes de su procesamiento para consumo humano.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL SALÓN "CONSTITUYENTES DE 1916-1917" RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**Lic. Francisco Garrido Patrón, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo la presente **Ley que deroga el artículo 127 bis; modifica la denominación del título primero de la sección tercera del libro segundo y la del capítulo VI del mismo título; reforma el artículo 221 bis-A y adiciona el artículo 221 bis-B, todos del Código Penal para el Estado de Querétaro y adiciona la fracción XXIII al artículo 121 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Querétaro.**

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, el día trece del mes de marzo del año dos mil ocho, para su debida publicación y observancia.

**Lic. Francisco Garrido Patrón**  
**Gobernador Constitucional del Estado**  
**de Querétaro**  
Rúbrica

**Lic. José Alfredo Botello Montes**  
**Secretario de Gobierno**  
Rúbrica



# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 Y 41 FRACCIONES XXXI, XXXIV y XXXV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la Legislatura está consciente que en el proceso de modernización de acceso a la información gubernamental es necesaria la construcción de un sistema normativo que se preocupe, no sólo por la realización del ciudadano en la esfera pública y privada, sino también por la promoción de la participación activa en los asuntos públicos, asumiendo su responsabilidad por la fiscalización del ejercicio de las funciones y competencias de los poderes estatales. Es así como el reconocimiento del derecho a la información pública y el deber de transparencia, cobra actualidad en el proceso democratizador que se debe buscar impulsar en nuestro Estado.
2. Que en buena medida, la disponibilidad de información determina, el tipo de relación entre sociedad y gobierno. El acceso a la información bajo procedimientos claros, precisos y sistemáticos, es un aspecto central para la ciudadanía, por consiguiente, otorga la posibilidad de que toda persona participe en los asuntos públicos de manera consciente y responsable, impulsando, a la vez, una cultura de transparencia en el servicio público.
3. Que la modernidad política nace con la limitación de los poderes públicos frente a las personas, lo que supone que existen áreas en que la autoridad no puede invadir la esfera de lo privado. Aunque ésta fue una necesidad ineludible de su tiempo, sólo protege uno de los primeros derechos reconocidos e inherentes a la persona humana. No ha sido sino hasta la segunda mitad del siglo XX, que la legislación en el mundo ha reconocido la apertura en las acciones que realizan los gobiernos y la importancia del acceso a la información generada por la autoridad para construir mecanismos efectivos de rendición de cuentas. En nuestro país, la relación de dominio del gobierno sobre la sociedad, ha sido una constante, en gran parte basado en el control de la información.
4. Que para proteger los derechos y las garantías de las personas, es imprescindible que las acciones del gobierno queden sujetas al escrutinio público, como base fundamental para la construcción de una cultura de transparencia. De hecho, un poderoso incentivo para que la autoridad funcione con una reducida discrecionalidad y apegada a la normatividad vigente, deriva de la posibilidad de que los particulares cuenten con medios para revisar las acciones de sus autoridades y órganos públicos, a través de procedimientos claros y sistemáticos de acceso a la información. Entonces, la relación de la sociedad con el Estado, en cuanto a la información que este último posee, debe fundamentarse en la premisa de máxima publicidad, excepto cuando se establezca lo contrario. Esta premisa se sustenta en el reconocimiento de que un gobierno democrático funge como guardián de la información que tiene de los ciudadanos.
5. Que situar al pueblo como el verdadero soberano de la información pública, es una condición para promover una relación menos asimétrica de los ciudadanos con la autoridad y, sobre todo, impulsar una participación ciudadana más decidida y activa en los asuntos públicos. Más aún, para el desempeño de las actividades cotidianas, los individuos requieren de una cantidad mayor de información que aquella que pudiese ser accesible de la fuente misma y sin intermediarios. Sin embargo, la legislación actual no garantiza en tiempo y forma los requerimientos necesarios para que cualquier persona acceda a la información.
6. Que el marco normativo que establece que el derecho a la información deberá de ser garantizado por el Estado, se encuentra plasmado en el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; a su vez, el artículo 7º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, refrenda esa importante garantía al establecer que la población tiene derecho a estar informada de manera continua y suficiente sobre las actividades y acontecimientos que lleven a cabo las autoridades estatales y municipales.

7. Que conscientes de la necesidad de avance en las condiciones en que se ejerce el derecho de acceso a la información y transparencia, que permita al ciudadano verse beneficiado en el fortalecimiento de su derecho a ingresar a datos y contenido público, legisladores de diversos partidos políticos de México, el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) y los representantes de la Conferencia Mexicana de Organismos de Acceso a la Información (COMAIP) y organizaciones de la sociedad civil, emprendieron un proyecto para dar continuidad a los objetivos esenciales de la reforma constitucional, para que el derecho de acceso a la información se desarrolle de manera uniforme en todo el territorio nacional, creando así el *“Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Acceso a la Información”*, propuesta de una ley tipo, cuyo contenido, en gran medida, ya considera la ley de la materia vigente en Querétaro; sin embargo, es necesario estudiar la conveniencia de integrar algunas de las otras de las propuestas plasmadas en el citado código.
8. Que nuestro Estado es pionero en materia de legislación de transparencia y derecho de acceso a la información. Ha conocido y aprobado, en su carácter de integrante del Poder Constituyente, la reforma al artículo 6º de nuestra Constitución Política Federal, publicada el 20 de julio de 2007 en el Diario Oficial de la Federación; asimismo, ha conocido de iniciativas de reforma a nuestra Constitución Política Estatal para hacerla concordante con la reforma federal, así como de diversas propuestas de reforma a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, por lo que consideramos pertinente que los integrantes de esta Quincuagésima Quinta Legislatura conozcan, estudien y analicen el *“Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en México”* y sea un elemento más que contribuya al análisis, estudio y perfeccionamiento de las iniciativas de la ley en la materia.
9. Que con el *“Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en México”*, se busca codificar las mejores prácticas en materia de acceso a la información y protección de datos personales, así como presentar alternativas concretas para el diseño de las leyes de acceso a la información en México; todo ello, de manera congruente con los principios y bases que contiene el nuevo texto del artículo 6º de la mencionada Constitución Política Federal. Se reconocen plenamente las particularidades de cada una de las entidades federativas según su tamaño, accesibilidad, tipo de población y grado de desarrollo económico, entre otros, mismas que deberán ser atendidas por los Congresos de cada Entidad Federativa. En este sentido, el Código pretende ser un instrumento útil para los legisladores y así poder adaptarlo a las necesidades propias de cada lugar.
10. Que así también, busca constituir una referencia de la normatividad en cuanto a los principios constitucionales de máxima publicidad y transparencia. En muchos casos no existe una buena práctica o un diseño único, sino alternativas flexibles que permiten adaptarse a las necesidades de cada una de las Entidades Federativas. Así, por ejemplo, en la parte tercera del Código se encontrarán alternativas de organización, tanto de las unidades de información como de los Comités y del Órgano Garante. En particular, respecto de las dos primeras, no se pretende ofrecer un modelo único de organización, sino dar la flexibilidad para que se adapte a las necesidades y condiciones geográficas, económicas y políticas de cada entidad.
11. Que de conformidad con las reglas constitucionales, la reglamentación de los derechos fundamentales, como es el caso del derecho de acceso a la información pública, es una facultad que compete a la federación, los Estados y el Distrito Federal en el ámbito de sus respectivas competencias. De ahí que el Código de Buenas Prácticas limite la facultad normativa a estos niveles, sin conceder atribuciones reglamentarias a los municipios; puesto que el derecho de acceso a la información es una garantía individual y no una cuestión administrativa de las previstas en el artículo 115 constitucional. En su caso, los eventuales reglamentos municipales sólo podrán atender cuestiones operativas o de detalle dentro del marco que les fije la Ley de cada Entidad Federativa

12. Que a fin de dar continuidad a las políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública, es necesario ponderar cuidadosamente el desempeño de los Comisionados, quienes gozan de garantías de independencia y plena autonomía para la conducción del Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI) dentro del ejercicio de sus atribuciones, con la finalidad de conservar la experiencia acumulada por parte de sus miembros y a su vez, se asegure la incorporación periódica de nuevos defensores del derecho de acceso a la información.
13. Que el contenido normativo del ordenamiento, se encuentra estructurado en cinco partes. Cada una está subdividida en capítulos; en total son dieciséis. La numeración del articulado inicia en cada capítulo de tal manera que el primer dígito identifica el capítulo y los siguientes el número de artículo, con el objeto de facilitar su manejo y ubicación. Asimismo, a lo largo del documento hay notas al pie de la página que identifican la fuente de la que fue extraída una norma en específico. De igual manera, cada parte o capítulo va precedido de una pequeña introducción donde se señalan los aspectos más importantes.
14. Que la primera parte es la referente a disposiciones generales, comprendiendo en ésta los principios y definiciones que maneja el Código, así como los sujetos obligados, la información pública de oficio, información reservada, confidencial y la regulación de los archivos; a su vez, la segunda parte hace referencia a la Protección de Datos Personales, definiéndolos y numerando los derechos de protección de los mismos, así como los procedimientos para su ejercicio; en la tercera parte del citado Código, donde se describe lo que debe entenderse por Instituciones, estableciendo las diferentes opciones para el diseño de las autoridades encargadas de permitir el ejercicio de acceso a la información, así como los órganos garantes del mismo; la cuarta parte nos habla del Acceso a la Información, señalando los procedimientos para acceder a información pública y los recursos en caso de que se niegue el acceso a ella; la última parte se refiere a las sanciones, estableciendo los mecanismos y tipos de sanciones para el caso de incumplimiento de las resoluciones del Órgano Garante, mismas que se encuentran subdivididas en capítulos para un manejo eficaz de los artículos que han sido numerados de forma tal, que el primer dígito representa al capítulo que corresponde y los subsecuentes al número de artículo. La numeración del articulado se reinicia en cada capítulo.
15. Que en virtud de la aprobación del presente Acuerdo, se hará entrega de una copia del “Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en México”, al Instituto de Investigación y Estadística Parlamentaria del Poder Legislativo, para su resguardo en la Biblioteca del Poder Legislativo y forme parte de su acervo cultural, quedando a disposición de los Órganos y Dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro y del público en general.

Por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro emite el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, CONSIDERARÁ EL “CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS Y ALTERNATIVAS PARA EL DISEÑO DE LEYES DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN MÉXICO”, EN EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE INICIATIVAS RELATIVAS A LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, QUE LE SEAN TURNADAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Comisión de Participación Ciudadana, considerará el “Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en México”, en el estudio y análisis de las Iniciativas relativas a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro, que le sean turnadas.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**ARTÍCULO TERCERO.** Aprobado el presente Acuerdo, remítase al Instituto de Investigación y Estadística Parlamentaria del Poder Legislativo, para su resguardo en la Biblioteca del Poder Legislativo y quede a disposición de los Órganos y Dependencias del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, así como al público en general, copia del “Código de Buenas Prácticas y Alternativas para el Diseño de Leyes de Transparencia y Acceso a la Información en México”.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**ATENTAMENTE  
LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40 y 41 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que el combate al tabaquismo constituye una prioridad en materia de salud pública, ya que el consumo de tabaco representa un problema para la salud del consumidor y repercute negativamente en los no fumadores, pues el humo que se produce contamina y genera un riesgo para las personas que se encuentran a su alrededor.
2. Que el humo de tabaco incluye más de cuatro mil componentes químicos durante su combustión, tales como la nicotina, piridina, monóxido de carbono, polonio 210, alcohol metílico, alquitrán, óxido de nitrógeno, cianuro, arsénico, acetona, alkanes y pesticidas, entre otros; de estos componentes, se considera que alrededor de cuarenta sustancias tienen efectos cancerígenos.
3. Que los desordenes que ocasiona el humo del tabaco son la dependencia a éste, enfermedades cardiovasculares, pulmonares y obstructivas crónicas, entre algunos más.
4. Que el problema de los daños a la salud ocasionados por el tabaco, principalmente se presenta en ambientes cerrados como los espacios laborales, escolares, públicos y familiares; por ello, múltiples enfermedades relacionadas con su consumo se manifiestan en personas que no lo consumen directamente.
5. Que en la actualidad, un trabajador permanece en su centro laboral por lo menos un tercio del día, resultando esencial que este espacio no se encuentre contaminado por el humo del tabaco, pues ello posibilita que el ambiente de trabajo sea mejor, mejorando la calidad de vida y la productividad de todos los involucrados en el centro laboral.
6. Que a corto y largo plazo, los fumadores y los no fumadores, al no estar expuestos al mencionado agente contaminante, tienen menor riesgo de sufrir diversas enfermedades relacionadas con el mismo, aumentan sus años de vida saludable y disminuyen el riesgo de discapacidad.
7. Que dentro de la Quincuagésima Sexta Asamblea Mundial de la Salud, se contempla celebrar un Convenio marco con la Organización Mundial de la Salud para el control del tabaco, destinado a proteger a las generaciones presentes y futuras de consumirlo y de la exposición al humo que produce. Este convenio señala en su artículo octavo que cada parte adoptará y aplicará, en áreas de su jurisdicción y conforme a su legislación nacional, medidas legislativas, ejecutivas administrativas y de otra naturaleza, eficaces en la protección contra la exposición al humo del tabaco en lugares de trabajo, interiores, medios de transporte público, lugares públicos cerrados y, según proceda, otros lugares públicos.
8. Que el derecho a la protección de la salud se encuentra consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el bienestar físico y mental del hombre, la prolongación y mejoramiento de la calidad de la vida humana, la protección y el acrecentamiento de valores que contribuyan a la creación, conservación y disfrute de condiciones de salud que coadyuven al desarrollo social.

9. Que asimismo, la Ley General de Salud, reglamentaria del artículo constitucional en cita, reconoce el consumo del tabaco como una conducta de alto riesgo, que tiende al desarrollo de padecimientos crónicos y como causa importante de mortalidad, por lo cual, el Capítulo Tercero del Título Décimo Primero, establece el "Programa contra el Tabaquismo" y señala la obligación de la Secretaría de Salud, de las entidades federativas y del Consejo de Salubridad General de coordinarse para su ejecución.
10. Que la Secretaría de Salud creó el Programa de Acción Contra las Adicciones, entre cuyas prioridades se encuentran: la prevención del daño producido por el tabaquismo en fumadores involuntarios, contemplando la orientación a la población para que se abstenga de fumar en el hogar, centro de trabajo y lugares públicos, así como la promoción de espacios libres de humo de tabaco.
11. Que en el año 2000 se emitió, a nivel federal, el Reglamento Sobre Consumo del Tabaco, con la finalidad de proteger la salud de las personas de los efectos nocivos causados por la exposición al humo de tabaco y reducir su consumo, especialmente en lugares públicos cerrados, conteniendo además un capítulo especial denominado Programa contra el Tabaquismo.
12. Que la Ley de Salud del Estado de Querétaro, en su Título Décimo, contempla la prohibición de fumar en edificios, oficinas y cualquier otra instalación utilizada por el gobierno estatal o municipal o de los organismos públicos que posean autonomía constitucional.
13. Que el "Programa de Edificios Libres de Humo de Tabaco" forma parte de las estrategias de la Secretaría de Salud Federal; entre sus prioridades se encuentran: la prevención del daño producido por el tabaquismo entre fumadores involuntarios y se basa en la prohibición de fumar en todos los edificios públicos del país.
14. Que el Poder Legislativo del Estado, es una institución permanente del Poder Público, depositada en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por representantes populares denominados Diputados.
15. Que el artículo 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, determina la soberanía del Poder Legislativo; asimismo, el artículo 41 fracción VI, señala que tiene la facultad de legislar en materia de salud, en el ámbito de la competencia estatal.
16. Que el artículo 63 de la Constitución Local, menciona que la Legislatura cuenta con Comisiones Ordinarias para el estudio y despacho de los asuntos y éstas podrán celebrar convenios de colaboración, sin contenido patrimonial, a fin de elevar la calidad de su desempeño legislativo, previo acuerdo de sus integrantes y de conformidad con el artículo 67 del mismo ordenamiento; así también, impone al Estado la responsabilidad de establecer las bases y modalidades para garantizar a la sociedad el derecho a la salud.
17. Que reconociendo la soberanía de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, sin alterar la autonomía de cada uno de ellos, deben buscarse las vías legales adecuadas para la cooperación y participación en materia de salud.

18. Que habiendo concurrencia de los citados Poderes en el interés de la prevención, vigilancia y protección de la salud de la ciudadanía, se hace necesario autorizar a la Comisión de Salud y Población de la LV Legislatura del Estado, a realizar los actos necesarios para obtener la declaración de las instalaciones del Poder Legislativo como Edificios Libres de Humo de Tabaco.

Que por lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Quinta Legislatura del Estado de Querétaro aprueba el siguiente:

**ACUERDO QUE PROHÍBE FUMAR EN INSTALACIONES DEL PODER LEGISLATIVO Y AUTORIZA A LA COMISIÓN DE SALUD Y POBLACIÓN PARA REALIZAR LAS ACCIONES TENDIENTES A OBTENER LA CERTIFICACIÓN COMO EDIFICIOS LIBRES DE HUMO DE TABACO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Queda prohibido fumar en las instalaciones del Poder Legislativo, siendo éstas las ubicadas en: a) Calle Luis Pasteur esquina con Calle 5 de Mayo; b) Calle Francisco I. Madero No. 71 Poniente, ambas en el Centro Histórico de la Ciudad de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Comisión de Salud y Población de la LV Legislatura del Estado a realizar las acciones tendientes a obtener la declaración de las instalaciones del Poder Legislativo como Edificios Libres de Humo de Tabaco.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno de la LV Legislatura del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se instruye a la Oficialía Mayor de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, para que realice todas las actividades operativas que resulten necesarias para obtener la Certificación de los inmuebles que ocupa el Poder Legislativo como Edificios Libres de Humo de Tabaco.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN “CONSTITUYENTES DE 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2008.**

**A T E N T A M E N T E**  
**LV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**COMISIÓN PERMANENTE**

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MIGUEL MARTÍNEZ PEÑALOZA**  
**PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

## CONVENIO DE COORDINACIÓN 2008

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EN EL MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, REPRESENTADA POR SU TITULAR Y PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. GENARO GARCÍA LUNA, ASISTIDO POR EL C. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”; Y POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL **ESTADO DE QUERÉTARO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, EL C. LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EL C. ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL C. LIC. JOSÉ MANUEL OGANDO PÉREZ; EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, EL C. LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

“LA SECRETARÍA” Y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONVIENEN EN REALIZAR ACCIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DURANTE EL AÑO 2008, CONFORME A LO SIGUIENTE:

### MARCO LEGAL

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21 párrafos sexto y séptimo, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé y que se coordinarán en los términos que la Ley señale, para establecer un Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. La Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 2°. y 4°. que el Sistema Nacional de Seguridad Pública se integra con las instancias, instrumentos, políticas, servicios y acciones previstos en la propia Ley, tendentes a cumplir con los objetivos y fines de la seguridad pública, y que, cuando sus disposiciones comprendan materias y acciones que incidan en diversos ámbitos de competencia de la Federación, los Estados, el Distrito Federal o los Municipios, se aplicarán y ejecutarán mediante convenios generales y específicos entre las partes componentes del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Asimismo, de conformidad con el artículo 11 de la Ley de la materia, las políticas, lineamientos y acciones de coordinación se llevarán a cabo mediante la suscripción de los convenios respectivos, o con base en los acuerdos y resoluciones que se tomen en el Consejo Nacional de Seguridad Pública y en las demás instancias de coordinación.
3. La Ley de Coordinación Fiscal, en los artículos 25 fracción VII, 44 y 45, establece la existencia y destino del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo a recursos Federales, mismos que son determinados anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (Ramo General 33), el cual se entregará a las entidades federativas, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y se distribuirá de acuerdo a los criterios que establezca el Consejo Nacional de Seguridad Pública, a propuesta de “LA SECRETARÍA”, utilizando para la distribución de los recursos los indicadores que se describen en el artículo 44 del propio ordenamiento. La información relacionada con las fórmulas y variables utilizadas en el cálculo para la distribución y el resultado de su aplicación que corresponderá a la asignación por cada Estado y el Distrito Federal, deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la publicación en dicho Diario del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal de que se trate.



4. En el mismo artículo 44 se establece que los convenios y los anexos técnicos entre las partes integrantes del Sistema Nacional, deberán firmarse en un término no mayor a sesenta días, contados a partir de la publicación antes mencionada. Los recursos que correspondan a cada entidad, se enterarán mensualmente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público durante los primeros diez meses del año a cada una de las Entidades Federativas, de manera ágil y directa sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo aquellas de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en dicho artículo. Así mismo, se prevé que los Estados y el Distrito Federal reportarán trimestralmente a "LA SECRETARÍA", el ejercicio de los recursos del Fondo y el avance en el cumplimiento de las metas, así como las modificaciones realizadas a los convenios de colaboración y anexos técnicos en la materia; en este último caso deberán incluir los acuerdos del respectivo Consejo Estatal de Seguridad Pública o el acuerdo del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las asignaciones previamente establecidas.
5. En términos del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" se destinarán en forma exclusiva a las acciones y en los términos que en el mismo numeral se detallan.
6. Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, los Estados y el Distrito Federal enviarán al Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda, así como los resultados obtenidos. Así mismo, remitirán la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.
7. El artículo 49 de la misma Ley establece que las aportaciones y sus accesorios que con cargo al Fondo reciban las Entidades Federativas no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas ni afectarlas en garantía o destinarse a mecanismos de fuente de pago; dichas aportaciones y sus accesorios, en ningún caso podrán destinarse a fines distintos a los expresamente previstos en el artículo 45. Así mismo, establece que las aportaciones son recursos federales que serán administrados y ejercidos por los gobiernos de las Entidades Federativas, conforme a sus propias leyes y registrados como ingresos propios que deberán destinarse específicamente a los fines establecidos en el citado artículo 45, y que el control y supervisión del manejo de los recursos quedará a cargo de las autoridades, que en el artículo 49 se establecen.

#### ANTECEDENTES

1. En el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Gobernación, y cada una de las Entidades Federativas suscribieron con fecha 4 de noviembre de 1996, el Convenio General de Colaboración en Materia de Seguridad Pública, para coordinar políticas, estrategias y acciones legales y administrativas necesarias para el eficaz funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
2. Con fecha 19 de agosto de 1998, el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", suscribieron el Convenio de Coordinación para la Realización de Acciones de Seguridad Pública en ese año, en el cual se acordó la constitución del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" (FOSEG), el cual quedó formalizado el 4 de septiembre de 1998, con el Banco de Crédito Rural del Centro, S.N.C., en el que se depositaron las aportaciones de recursos efectuadas por el Gobierno Federal y por la Entidad Federativa, para el financiamiento de las acciones en materia de seguridad pública establecidas en el mismo instrumento y sus anexos técnicos.

3. A partir de 1999 el Gobierno Federal y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" han formalizado anualmente un Convenio de Coordinación para la realización de acciones en materia de Seguridad Pública, en los que se ha pactado que la administración de los recursos provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", así como los aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", sean administrados a través del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública" a que se refiere el párrafo anterior.
4. Con motivo de la extinción legal del Sistema Banrural derivado de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, el 26 de diciembre de 2002, el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XIII Sesión del 24 de enero de 2003, acordó el cambio de Institución Fiduciaria, por lo que con fecha 29 de septiembre de 2003, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y Banco Santander Serfín, S.A., suscribieron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, al cual fueron transferidos los recursos del Fideicomiso a cargo de la institución fiduciaria que se extinguió, con el fin de que se continuaran administrando los mismos, así como los que se sigan aportando para la realización de acciones en materia de seguridad pública.
5. De conformidad con lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII sesión, celebrada el 9 de enero de 2008, los ejes estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son los siguientes:
  - 1.- Formación y profesionalización –Servicio Nacional de Carrera;
  - 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
  - 3.- "Plataforma México" (Conformada por dos Ejes),
    - 3.1 Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
    - 3.2 Sistema Nacional de Información;
  - 4.- Registro Público Vehicular;
  - 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
  - 6.- Instancias de Coordinación;
  - 7.- Combate al Narcomenudeo;
  - 8.- Operativos Conjuntos;
  - 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
  - 10.- Seguimiento y Evaluación.
6. El Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión, celebrada el 9 de enero 2008, aprobó los criterios de asignación y las bases para la distribución de los recursos, entre los 31 Estados y el Distrito Federal, de los recursos asignados en 2008 para el "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP).
7. Los criterios de asignación y las bases para distribución, así como el monto que, como resultado de la aplicación de los mismos, corresponde a cada uno de los 31 estados y el Distrito Federal, respecto de los 6 mil millones de pesos del FASP, aprobados por la H. Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación a más tardar a los 30 días naturales siguientes a la aprobación de dicho presupuesto.

## DECLARACIONES

### DE "LA SECRETARÍA":

Que el C. Genaro García Luna fue designado Secretario de Seguridad Pública, mediante nombramiento de fecha 1° de diciembre del 2006, expedido por el C. Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.

Que el Secretario de Seguridad Pública, preside el Consejo Nacional de Seguridad Pública, de acuerdo con los artículos 12, fracción I, de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 30 bis, fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 9, fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública.

Que el Secretario de Seguridad Pública, está facultado para suscribir el presente instrumento, conforme al artículo 30 bis, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Que el 22 de enero de 2007, el Consejo Nacional de Seguridad Pública designó al C. Roberto Campa Cifrián, Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Que el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, tiene entre otras funciones, el ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 17 fracción III de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

Que el C. Lic. Francisco Garrido Patrón, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, a partir del 1°. de octubre de 2003.

Que conforme al artículo 12, fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es integrante del Consejo Nacional de Seguridad Pública.

Que está facultado para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con los artículos 57, fracción XII de la Constitución Política del Estado; 12 fracción II de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; y 5°. , 19 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado y 8 y 9°. , fracción VII de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

De igual manera los CC. Secretario de Gobierno, Lic. José Alfredo Botello Montes, Secretario de Planeación y Finanzas, Ing. Juan Manuel Alcocer Gamba, Secretario de Seguridad Ciudadana y Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Lic. José Manuel Ogando Pérez, el Procurador General de Justicia, Lic. Juan Martín Granados Torres, respectivamente, están debidamente facultados conforme a la normatividad y legislación del Estado de Querétaro.

### DE LAS PARTES:

Que es necesario continuar con la ejecución de los Ejes, Estrategias y Acciones aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como, la realización de acciones orientadas a cumplir con los fines y objetivos de la seguridad pública.

En términos de los artículos 21, párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 4 y 11 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública 25, fracción VII, 44, 45, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal y 3 de la Ley del Registro Público Vehicular, las partes convienen coordinarse en los términos de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar políticas, lineamientos y acciones entre las partes, para el desarrollo y ejecución de acciones en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, conforme a los acuerdos y resoluciones del Consejo Nacional de Seguridad Pública, aplicando al efecto los recursos convenidos del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008, así como los recursos que para tal fin aporta “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

**SEGUNDA.-** De conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión del 9 de enero del 2008, los Ejes que sustentan las estrategias y las acciones, materia del presente Convenio son:

- 1.- Formación y profesionalización –Servicio Nacional de Carrera-;
- 2.- Equipamiento para la Seguridad Pública;
- 3.- “Plataforma México” (Conformada por dos Ejes),
  - 3.1 Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencias 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089;
  - 3.2 Sistema Nacional de Información;
- 4.- Registro Público Vehicular;
- 5.- Infraestructura para la Seguridad Pública;
- 6.- Instancias de Coordinación;
- 7.- Combate al Narcomenudeo;
- 8.- Operativos Conjuntos;
- 9.- Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública; y
- 10.- Seguimiento y Evaluación.

**TERCERA.-** Los objetivos, líneas de acción, metas programáticas y operativas, montos, mecánica operativa e indicadores de seguimiento y evaluación de los Programas que se deriven de cada Eje, se establecerán conjuntamente por “LA SECRETARÍA” a través del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y se incluirán en los Anexos Técnicos respectivos, los cuales formarán parte de este Convenio.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” proveerá lo necesario para alcanzar los objetivos y metas convenidos, para lo cual, los recursos asignados deberán destinarse exclusivamente a los fines previstos en los citados programas y anexos técnicos.

**CUARTA.-** La suscripción de los anexos técnicos a que se refiere la Cláusula anterior, se sujetará al procedimiento que a continuación se expresa:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” presentará formalmente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 30 días siguientes a la suscripción de este instrumento la propuesta de inversión por ejes, programas, proyectos y acciones 2008, que incluya la información necesaria para definir conjuntamente las metas programáticas y operativas, montos e indicadores de seguimiento y evaluación que se asignen al proyecto o programa respectivo, en atención a la naturaleza y objetivos de cada uno de los mismos, de conformidad con los requisitos que adelante se relacionan:

**1.-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Formación y profesionalización – Servicio Nacional de Carrera-, lo siguiente:

- El número de personas a evaluar, a capacitar y a certificar en su capacitación y en su desempeño; los cursos de capacitación, monto, duración y lugar en que se desarrollarán éstos, el número de becas para aspirantes y el monto de dichas becas; el número de elementos propuestos al pago de percepciones extraordinarias en razón de su capacitación y desempeño, y el monto de éstas, respetando los lineamientos establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el monto de los recursos asignados a los programas de Profesionalización pendientes de ejercer de ejercicios anteriores.

Por lo que se refiere al Programa de Evaluación de Mandos Medios, “LA SECRETARÍA” se obliga a absorber los gastos que se generen con su implementación durante el ejercicio fiscal 2008.

- El nombre, cargo y datos personales de todos los mandos medios y superiores que laboren en las instancias que conforman el Sistema de Seguridad Pública de la entidad federativa, de manera que sean contemplados en el Programa de Formación de Mandos Medios y Superiores.

**2.-** Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, lo siguiente:

- La cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación de las áreas ejecutorias y usuarias de los mismos, conforme a las Cédulas Técnicas de bienes.
- El número y asignación de los caninos que, en el marco del Programa de Formación de División Canina, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” asignará en 2008 al esquema de perros detectores de narcóticos, armas, municiones y papel moneda, destacando el número y especialidad de los que habrá de adquirir “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en 2008.

**3.-** Por lo que se refiere al Eje “Plataforma México”, lo siguiente:

**3.1.-** La Red Nacional de Telecomunicaciones, el Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y el Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, lo siguiente:

- El programa de mantenimiento de la infraestructura y equipos, así como, el programa de erogaciones por contratación de servicios.
- La información del personal del C4, subcentros y en su caso de la “Plataforma México”.
- La cantidad, unidad de medida, costo de adquisición, características de los bienes a programar y justificación de conformidad con las Cédulas técnicas.

**3.2.-** El Sistema Nacional de Información, lo siguiente:

- El programa de suministro, actualización, intercambio y sistematización de la información sobre seguridad pública, en particular el Registro Nacional de Personal de Seguridad Pública, el Registro Nacional de Armamento y Equipo; la información sobre las Licencias de Conducir; la información en Apoyo a la Procuración de Justicia, la cual comprende el Registro Nacional de Indiciados, Procesados y Sentenciados, el Registro de Mandamientos Judiciales, el Registro de Huellas Dactilares y de la Estadística de Seguridad Pública, a fin de garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Sistema Nacional de Información cumpla con los estándares establecidos para mejorar la calidad de la misma implementados y/o definidos por el Sistema Nacional de Información, conforme a las mejores prácticas existentes, beneficiando la oportunidad e integridad requerida para facilitar la explotación adecuada y eficiente de la misma, lo cual permitirá consultar, investigar, analizar y producir conocimiento útil a la función policial.
- 4.- Por lo que respecta a los programas correspondientes al Eje del Registro Público Vehicular, lo siguiente:
- La actualización y validación de la información del Registro Público Vehicular, llevando a cabo la consulta previa al momento de realizar cualquier trámite vehicular en la Entidad, a fin de asegurar su viabilidad, así como del Registro de Vehículos Robados y Recuperados en menos de 24 horas.
  - La estimación mensual del parque vehicular que circula en el territorio estatal, desglosando los vehículos ilegales.
- 5.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Infraestructura para la Seguridad Pública, lo siguiente:
- Las metas, los estudios de preinversión, presupuesto y programa de obra, proyecto ejecutivo de obra pública, así como los costos de operación de la obra de conformidad con las Cédulas técnicas.
  - Acreditar la propiedad o la posesión a título de dueño del terreno en donde se vaya a ejecutar la obra, así como cumplir los lineamientos técnicos en el caso de construcción de centros de readaptación social.
- Para llevar a cabo las acciones de preinversión, presupuesto, programa de obra o proyecto ejecutivo, a solicitud de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se podrá suscribir un anexo técnico que determine una primera asignación de recursos económicos.
- 6.- Por lo que se refiere a los programas del Eje de Instancias de Coordinación, lo siguiente:
- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en materia de Profesionalización; Equipamiento de Personal y de Instalaciones; Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado, así como los Programas de Capacitación y Formación del personal al servicio del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de Equipamiento de Instalaciones; y de Construcción, Mejoramiento o Ampliación de Instalaciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado, conforme a los requisitos señalados en los numerales anteriores de la presente cláusula, según corresponda.

- 7.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Combate al Narcomenudeo, lo siguiente:

Al ser este Eje, una estrategia integral contra el narcomenudeo, se debe desplegar un conjunto de acciones con verdadero sentido de combate, que logre abatir este tipo de delito, a través de una cultura de prevención de conductas delictivas, y mediante la implementación de operativos conjuntos y promoviendo la participación de la ciudadanía, con el objeto de dar respuesta a los reclamos de respeto y paz social.

Los recursos que se destinen por los proyectos y acciones que se van a instrumentar en esta materia, se realizarán a través de las instituciones de seguridad pública del gobierno del Estado dedicadas al combate al narcomenudeo, aprovechando las capacidades y estructuras con la que actualmente cuentan y/o mediante las Unidades Mixtas de Atención al narcomenudeo, dirigidos a los programas siguientes:

- a) Programa de prevención del delito por la vía de la prevención de las adicciones y del narcomenudeo.
- b) Programa de prevención del delito por la vía de la rehabilitación de adictos a drogas.
- c) Programa de colaboración técnica y operativa para la coordinación de acciones conjuntas e integrales en la investigación y persecución del delito de narcomenudeo; y en la desarticulación de redes delictivas.

Los proyectos y acciones que se integran a estos programas deberán ser acordes, con la estructura programática 2008 autorizada por el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como cumplir con los requisitos que se establecen en las mecánicas operativas del Anexo Técnico de Combate al Narcomenudeo, en el que se tendrá que informar montos, metas, unidades de medida, cuadros descriptivos y Cédulas técnicas, así como los lineamientos que para tal efecto emitan las áreas sustantivas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

- 8.- Por lo que se refiere a los programas relativos al Eje de Operativos Conjuntos, lo siguiente:

- Los programas y acciones que se habrán de instrumentar en la materia; los municipios o ciudades que habrán de ser atendidas con éstos y la población beneficiada; y en caso de adquisición de equipo para este objetivo, la cantidad, unidad de medida, costo unitario, costo total y características de los bienes a programar, así como, la determinación del área responsable de los mismos, conforme a las Cédulas técnicas de bienes.

- 9.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Participación de la Comunidad en la Seguridad Pública, lo siguiente:

- Las acciones que se habrán de instrumentar y apoyar para promover la participación de la sociedad en las acciones de seguridad pública y su programa anual.

- 10.- Por lo que hace a los programas correspondientes al Eje de Seguimiento y Evaluación, lo siguiente:

- Los programas para mantener actualizados los mecanismos operativos del sistema de seguimiento; así como, proporcionar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información, en forma mensual y trimestral, para el seguimiento y evaluación de los avances físico-financieros de los programas convenidos en los Anexos Técnicos respectivos.

**QUINTA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, en términos de lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, administrará y ejercerá los recursos a que se refiere la cláusula octava del presente Convenio, conforme a sus propias leyes y bajo su estricta responsabilidad, registrándolos como ingresos propios destinados a los fines establecidos en el presente instrumento desde que son recibidos, hasta su erogación total, quedando el control y la supervisión bajo responsabilidad de sus autoridades de control y supervisión internas.

Asimismo, “LA SECRETARÍA” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en cumplimiento a lo dispuesto en las fracciones II y V del artículo 9º, fracción III del artículo 15, y fracción III del artículo 17 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como, del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal y a los acuerdos y resoluciones emanados del Consejo Nacional de Seguridad Pública, convienen en aplicar recursos para realizar acciones específicas en materia de seguimiento y evaluación respecto de los programas y acciones instrumentadas en el marco de este Convenio. Para tal efecto, “LAS PARTES” suscribirán el anexo técnico correspondiente, mismo que formará parte de este instrumento.

En el mismo anexo técnico, “LAS PARTES” convendrán los mecanismos e indicadores para la evaluación de los Ejes, metas programáticas y operativas, programas y acciones objeto del presente Convenio.

**SEXTA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” acuerda mantener la administración de los recursos provenientes del “Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal”, y los que aporte a través del Fideicomiso Estatal constituido para tal fin.

**SÉPTIMA.-** “EL GOBIERNO DEL ESTADO” bajo su absoluta responsabilidad, con apego a lo dispuesto por los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, podrá reprogramar los recursos acordados en los anexos técnicos de este Convenio, hacia otras acciones dentro de un mismo Eje, o hacia acciones de otros Ejes, modificando en su caso las metas programáticas correspondientes, previo acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, o el acuerdo correspondiente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, así como la justificación sobre las adecuaciones a las acciones previamente establecidas que para este efecto adopte el Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Querétaro (FOSEG); en cuyo caso, deberá notificarse para fines de registro al Secretariado Ejecutivo del Sistema Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, dentro de los 15 días naturales siguientes a la sesión, remitiendo copia del acta en la que se tomó el acuerdo, los cuadros de montos y metas programáticas anterior y modificado, la información que servirá de base o justificación para el acuerdo referido y las Cédulas técnicas correspondientes, según corresponda, en los casos de los anexos técnicos del Eje de Equipamiento para la Seguridad Pública, e Infraestructura para la Seguridad Pública y la Red Nacional de Telecomunicaciones, Sistema Nacional de Atención de Llamadas de Emergencia 066 y Sistema Nacional de Denuncia Anónima 089, así como indicando si corresponde a economías por cumplimiento de metas programáticas o por saldos no aplicados.

“LAS PARTES” convienen que las reprogramaciones a que se refiere el párrafo anterior, no podrán llevarse a cabo, cuando la transferencia de recursos implique ampliación de montos convenidos en los programas de otorgamiento de percepciones extraordinarias de los anexos técnicos de los Ejes de Formación y Profesionalización –Servicio Nacional de Carrera- y de Instancias de Coordinación. Asimismo, convienen que los recursos asignados a los Programas del Eje de Combate al Narcomenudeo, sólo podrán reprogramarse entre acciones del mismo Eje.

“LAS PARTES” convienen que los recursos no ejercidos de años anteriores al 2007, en caso de que deban ser reprogramados, se sujetarán a la mecánica señalada en los párrafos anteriores, con excepción del acuerdo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, requiriéndose para este efecto el acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso “Fondo de Seguridad Pública del Estado de Querétaro” (FOSEG).

Invariablemente las reprogramaciones de recursos se deberán registrar y aplicar contablemente en el ejercicio presupuestal correspondiente, informando al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública a través de los mecanismos establecidos para tal efecto.



En los términos de los destinos exclusivos que para los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal enuncia el primer párrafo del artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, los programas y acciones de seguridad pública de cualquier Eje, no contemplados en la disposición legal, referida serán financiados con recursos aportados por "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**OCTAVA.-** De conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008 y de acuerdo a los criterios de asignación y fórmula de distribución aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XXII Sesión celebrada el 9 de enero de 2008, que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación, se destinan del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", a favor de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", recursos por un monto de **\$114'524,716.00, (CIENTO CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS DIECISÉIS PESOS 00/100 M.N.).**

Los recursos señalados en el párrafo anterior le serán enterados a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", mensualmente, en los primeros diez meses del año, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, salvo que no se cumpla lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal. Dichos recursos serán depositados por el Gobierno Federal en la cuenta que determine la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procediendo a remitir el recibo más eficaz que en derecho proceda a favor de la Tesorería de la Federación, por cada ministración que realice. Así mismo, la Secretaría de Planeación y Finanzas de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", procederá a depositar los recursos recibidos en la cuenta de la Institución Fiduciaria (FOSEG), en un plazo no mayor a 72 horas posteriores a su recepción.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", por su parte aportará al Fideicomiso Estatal recursos con cargo a su propio presupuesto por un monto de **\$11'452,471.00 (ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SETENA Y UN PESOS 00/100 M.N.).** Dichas aportaciones serán realizadas conforme al mismo calendario en que la Secretaría de Planeación y Finanzas deposite al FOSEG los recursos federales recibidos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, provenientes del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal" (FASP).

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" tomará las provisiones para que la Secretaría de Planeación y Finanzas, efectúe el cumplimiento debido a lo pactado en los párrafos anteriores.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" conviene en girar instrucciones al Fiduciario, por conducto del Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Querétaro" (FOSEG), para que continúe manteniendo identificados por separado los recursos provenientes de las aportaciones federales, de los aportados con cargo al presupuesto de la entidad, incluyendo los productos financieros que se deriven de ambos.

Las aportaciones referidas, se podrán incrementar con las que, en su oportunidad, hagan los gobiernos Federal, Estatal y Municipales para fortalecer los Ejes, estrategias y acciones en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Dichas aportaciones serán con cargo a sus propios presupuestos; o bien, de los que reciban del "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal". En todos los casos "LAS PARTES" deberán suscribir los convenios modificatorios para hacer constar lo anterior.

Igualmente, el patrimonio fideicomitado se podrá incrementar, con aquellas aportaciones que, en su oportunidad, efectúen personas físicas o morales para el fortalecimiento de las acciones materia de este Convenio, previa aceptación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO".

**NOVENA.-** El Comité Técnico del Fideicomiso "Fondo de Seguridad Pública del Estado de Querétaro" (FOSEG) acordará el destino de los productos y/o rendimientos financieros generados por el patrimonio fideicomitado, teniendo siempre en cuenta que su destino será para cubrir los servicios del Fiduciario, para alcanzar y/o ampliar las metas programadas y acciones materia de este convenio, y en el caso de los rendimientos financieros derivados de las aportaciones de origen federal, deberán destinarse exclusivamente a los conceptos contemplados en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**DÉCIMA.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto del Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, entregará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el reporte sobre el ejercicio de los recursos y el avance en el cumplimiento de las metas y los rendimientos financieros, conforme a lo establecido en la mecánica operativa del anexo técnico de seguimiento y evaluación que forma parte integrante del presente convenio.

Conforme al artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" enviará al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, informes sobre el ejercicio y destino de los recursos del "Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal", según corresponda así como los resultados obtenidos. Asimismo, remitirá la información consolidada a más tardar a los 20 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal.

**DÉCIMA PRIMERA.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 9º., fracción VI de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a tomar las medidas necesarias para la realización de acciones y operativos, en su caso, de manera conjunta con las autoridades de Seguridad Pública Federales y Municipales, que redunden en una mayor seguridad de los habitantes del Estado de Querétaro; dando preferencia a la realización de dichos operativos en los lugares en donde exista mayor incidencia delictiva.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" proveerá lo necesario a efecto de participar en forma activa en las Conferencias Nacionales a que se refiere el artículo 13 de la Ley General referida, así como en las Reuniones Regionales en Materia de Seguridad Pública en las que sea convocado, instrumentando en su caso, en el ámbito de sus atribuciones y con pleno respeto a su soberanía, los acuerdos y programas que en esos foros se convengan.

En los supuestos en que sea necesario atender factores que incidan en la seguridad pública, distintos a los atribuidos al Poder Ejecutivo y, en los casos en que se involucren otros poderes y diversas autoridades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", o bien de otra entidad, se firmarán los convenios a que se refiere el artículo 4º. de la Ley General en mención.

Conforme a lo previsto en la Ley General referida, en correlación con la Ley de Coordinación Fiscal y los acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a implementar programas de prevención del delito y acciones de participación de la sociedad en la Seguridad Pública que permita crear bases de datos sobre mapas delincuenciales, perfiles delictivos, *modus operandi* de la delincuencia y cualquier otro dato que coadyuve a eficientar la acción de las policías federal, estatal y municipal.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información sobre Seguridad Pública, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en la forma y términos solicitados por éste, la información que requiera para mantener actualizados los Registros Nacionales y bases de datos de información sobre seguridad pública a que se refiere el Capítulo IV del Título Segundo y el artículo 54 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley Federal de Seguridad Privada y los acuerdos de intercambio de información emanados en el seno del Consejo Nacional de Seguridad Pública, de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia y la Conferencia de Prevención y Readaptación Social.

A efecto de homologar la operación y funcionamiento del Sistema Nacional de Información de Seguridad Pública en la Plataforma México, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública definirá los criterios, directrices, protocolos y formatos que se requieran para su consecución.

A fin de consolidar el Sistema Único de Información Criminal para concentrar y compartir datos relevantes del fenómeno delictivo en bases de datos completas y eficaces, como los registros de automóviles y armas, perfiles de delincuentes, sus modos de operación, estadísticas delictivas y registro del personal de Seguridad Pública, mediante el intercambio en tiempo real de datos de audio, video y texto, "LAS PARTES" acuerdan, los siguientes principios, así como los que se enuncian en el anexo técnico derivado de este convenio de coordinación correspondiente al Eje de Plataforma México, Eje del Sistema Nacional de Información, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información, así como a los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación de los Registros de Seguridad Pública.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada del personal de seguridad pública, incluyendo a quienes tengan un nombramiento o condición jurídica equivalente y al personal que integran las empresas de seguridad privada con permiso estatal, mediante el cumplimiento del Programa de Calidad e Integridad de la Información contenida en el Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el compromiso de difundir las sanciones que se aplican a los servidores públicos, por conducta ilícita o delictiva, con la finalidad de que la ciudadanía conozca las acciones de la administración pública para inhibir la corrupción y hacerlos partícipes para evitar y en su caso sancionar las conductas ilegales.

Asimismo "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a fomentar el cumplimiento a la actualización de las Licencias Oficiales Colectivas otorgadas a las Instituciones de Seguridad Pública de la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos con el fin de tener un Registro Nacional de Armamento y Equipo que permita facilitar el inventario, control y la vigilancia del armamento autorizado a las instituciones de Seguridad Pública del país, así como brindar mayor control y regulación de las armas de fuego y municiones dentro del país, en caso de extravío, robo, destrucción, aseguramiento o decomiso de aquellas que se posean o se porten.

De conformidad con los acuerdos establecidos en la primera Conferencia Nacional de Prevención y Readaptación Social, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones que conlleven a facilitar los medios y recursos necesarios para el cumplimiento del Censo Estatal Penitenciario y el suministro oportuno de la información en el Registro de Indiciados, Procesados y Sentenciados, no olvidando la integración a la Plataforma México de los Centros de Readaptación Social, reclusorios y cárceles municipales a nivel nacional.

Los instrumentos de información del Sistema Nacional de Seguridad Pública fortalecerán el proyecto central del Sistema Único de Información Criminal coordinando el esfuerzo de las instituciones que lo integran para fortalecer la investigación científica ministerial y policial mediante el uso y explotación de sistemas tecnológicos avanzados de identificación y validación que permitan recabar evidencias físicas, órdenes judiciales, características criminales, medios de identificación y otros elementos de apoyo que permiten incrementar la calidad del sistema de justicia lo cual incida en reducir la discrecionalidad de la autoridad administrativa judicial en la aplicación de la Ley para que no quede impune ningún acto ilícito, más aún aquel relacionado con la delincuencia organizada en defensa de los intereses y derechos de los mexicanos.

Por lo anterior "EL GOBIERNO DEL ESTADO" realizará las acciones necesarias para el intercambio de información confiable, actualizada y veraz de las órdenes judiciales libradas, con la finalidad de unir esfuerzos e intercambiar información para abatir las conductas delictivas y evitar la impunidad.

Lo anterior permitirá contar con mecanismos eficientes para facilitar las investigaciones, operativos conjuntos y la generación de inteligencia policial compartida, a fin de combatir la corrupción a lo largo de todo el proceso de impartición de justicia, que se traducirá en programas, como por ejemplo para atender el problema de las pandillas transnacionales, especialmente en las zonas fronterizas, como el caso de los maras salvatrucha, mediante acciones de inteligencia.

“LA SECRETARÍA” a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán de manera conjunta las estrategias, equipamiento y software de terminales para la implementación del sistema especializado para la identificación balística (IBIS) y el Sistema de Identificación Biométrica por Voz en las áreas de investigación pericial, para la actualización y consulta de las bases de datos del Registro de Huellas Balísticas y el Registro de Voces, que permite registrar de manera central al personal relacionado con la seguridad pública, el armamento que éstos portan, y a los presuntos responsables, indiciados, procesados y sentenciados, basado en las políticas y especificaciones establecidas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a los Registros Nacionales y bases de datos de información sobre seguridad pública, conforme a lo establecido en el artículo 44 de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reportando en máximo 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso a los Registros de Seguridad Pública.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para garantizar la seguridad de acceso a la información sobre seguridad pública establecida en el Capítulo IV, Sección Quinta de la Ley General que Establece las Bases de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y a establecer un responsable de la seguridad de la información, el cuál deberá definir los roles y responsabilidades de seguridad dentro de su área de gestión y desarrollar, integrar, operar y administrar los programas de seguridad informática de la Entidad.

“LAS PARTES” acuerdan disponer de todos los elementos necesarios para la explotación eficiente de la información de seguridad pública, que articulados al Sistema Único de Información Criminal permitirán a las corporaciones policiales mejorar su competencia técnico-operativa y fortalecerán la persecución del delito y la impartición de justicia, aumentando su eficiencia y eficacia, así como incrementando su confianza ante la ciudadanía.

**DÉCIMA TERCERA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, proporcionará al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la información que requiera, en estricto apego a los lineamientos para la integración de información establecidos por éste, para validar y mantener actualizado el Registro Público Vehicular, de conformidad con los artículos 3, 6 y 7 de la Ley del Registro Público Vehicular.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá implementar los instrumentos tecnológicos necesarios para el mejoramiento de la calidad de la información, realizando diagnósticos en cuanto a la calidad de información a que se refiere en las bases de datos existentes, así como también implementará procesos que permitan su mejoramiento, todo esto para garantizar que la información que se encuentra en las bases de datos estatales y que es enviada al Secretariado Ejecutivo cumpla con los estándares establecidos, no olvidando invertir en herramientas informáticas y de procedimiento que garanticen el apego a los estándares implementados y/o definidos, a fin de garantizar que ésta cumpla con la calidad, oportunidad e integridad requeridas.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a actualizar la información de vehículos robados y recuperados, dentro del término de 24 horas después de que se haya iniciado la averiguación previa.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá de coordinar la implementación de mecanismos y sistemas informáticos establecidos por el Secretariado Ejecutivo para que se realice el intercambio de información mediante los aplicativos definidos por este, a través de componentes en línea, cargas, o réplicas de información según las condiciones y situación aplicable, a fin de contar oportunamente con la información.

Para dar cumplimiento a lo acordado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su XX Sesión celebrada el 30 de enero de 2006, en su numeral VII del Acuerdo 06/XX/06, “LAS PARTES” acuerdan, los siguientes principios, así como los que se enuncien en el anexo técnico de este convenio de coordinación correspondiente al Registro Público Vehicular, a los que se sujetará el suministro, intercambio, sistematización y actualización de la información de los vehículos a que se refiere la Ley del Registro Público Vehicular, así como los siguientes aspectos de la operación, funcionamiento, administración y explotación del Registro Público Vehicular:

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a suministrar al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de manera permanente, la información actualizada, completa y con la calidad establecida de cada vehículo que enuncia la Ley del Registro Público Vehicular, como también de aquellos vehículos asignados a las diferentes Corporaciones de Seguridad Pública, así como la información correspondiente al Registro de Vehículos Robados y Recuperados y Licencias de Conducir comprometiéndose a observar, sin excepción los criterios establecidos en el anexo técnico del Registro Público Vehicular, en el entendido de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, integrará la base de datos del Registro Público Vehicular, únicamente aquella información que le sea proporcionada por el “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que cumpla plenamente con dichos criterios.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” tendrá acceso a la base de datos del Registro Público Vehicular, conforme a lo que establece el artículo 10 de la Ley del Registro Público Vehicular, reportando en máximo 15 días naturales, las altas y bajas del personal que cuenta con acceso al Registro.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, desarrollarán de manera conjunta las soluciones para lograr la interoperabilidad entre los equipos y bases de datos de la Entidad y las Bases de Datos del Registro Público Vehicular, el Registro de Vehículos Robados y Recuperados y de Licencias de Conducir a fin de alcanzar el adecuado suministro, intercambio, explotación, consulta y sistematización de la información.

“LAS PARTES” acuerdan que cuando el propietario de un vehículo o quien acredite interés jurídico, realice por orden de prioridad, alguno de los trámites que se enuncian a continuación ante “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, éste deberá primeramente realizar una consulta al Registro Público Vehicular a fin de asegurar la viabilidad de dicho trámite. Asimismo, previa verificación física del vehículo, colocará por una sola vez y con cargo al financiamiento conjunto, una calcomanía con un transponder o chip que identifique electrónicamente a ese vehículo con una clave irrepetible e infalsificable, conforme a la tecnología de identificación vehicular por radiofrecuencia (RFID) y a los lineamientos técnicos que defina el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública en el anexo técnico correspondiente al Registro Público Vehicular:

- a) Inscripción de alta en el padrón vehicular de la entidad;
- b) Otorgamiento de placas metálicas de circulación o reexpedición de las mismas;
- c) Emisión o reposición de tarjeta de circulación o de calcomanía de circulación permanente;
- d) Cambio de propietario, cambio de placas y/o cambio de tarjetas de circulación;
- e) Pago de tenencia u otras contribuciones;
- f) Verificación vehicular de emisión de contaminantes;
- g) Verificación físico-mecánica; y
- h) Expedición de permiso para circular sin placas.

Para lograr los objetivos que se persiguen con el establecimiento del Registro Público Vehicular, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a concluir en dos años, contados a partir de que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública le proporcione el TAG (Chip con Antena), la colocación de las calcomanías con el dispositivo electrónico que acreditará la inscripción de su parque vehicular en el Registro Público Vehicular.

Cuando ante “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se realice algún trámite respecto de un vehículo y una vez realizada la consulta previa al Registro Público Vehicular se percate de que éste no se encuentre inscrito “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico del Registro Público Vehicular a fin de efectuar su alta en la base de datos correspondiente del Registro Público Vehicular, respetando en todo momento las condiciones bajo las cuáles éste registro puede ser inscrito

En cumplimiento al acuerdo número 05/XXII/08, aprobado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública en su vigésima segunda sesión, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", realizará las acciones que conlleven a modificar el marco jurídico que regula el tránsito vehicular en el Estado y sus municipios, a fin de establecer la obligatoriedad de que cada vehículo porte la Constancia de Inscripción, conforme a los criterios que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Asimismo y en apoyo a las tareas de seguridad pública "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá establecer los lineamientos y procedimientos operativos necesarios a fin de poder llevar a cabo un censo, sobre la estimación mensual del parque vehicular que circula en el territorio estatal, desglosando los vehículos asignados a las corporaciones de seguridad pública y los vehículos importados que permanezcan de forma ilegal en el país, a fin de que dicha información pueda ser integrada en la base de datos del Registro Público Vehicular sin que esto en ningún momento y bajo ninguna circunstancia esté legalizando la estancia de estos últimos en la Entidad.

**DÉCIMA CUARTA.-** A fin de modernizar el sistema penitenciario, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se compromete a adquirir la tecnología que garantice la seguridad al interior de los mismos, para promover la clasificación y separación de los internos en atención a su perfil criminológico y peligrosidad, así como la incorporación de medidas alternativas de alta tecnología, tales como la vigilancia electrónica, entre otras.

**DÉCIMA QUINTA.-** A fin de consolidar la operación y funcionamiento de la Red Nacional de Telecomunicaciones, el Servicio de Llamadas de Emergencia 066 y el Servicio de Denuncia Anónima 089 para alinear los servicios a los nuevos retos que plantea "Plataforma México", "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a realizar los trabajos y las migraciones de los servicios de telecomunicaciones de su Red Estatal de acuerdo a los lineamientos que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública defina mediante el desarrollo e instrumentación de protocolos, metodologías, sistemas y productos tecnológicos que operen en forma homologada.

Así como también permitirá al Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública la permanencia y actualización de los equipos y sistemas que se instalaron o se instalen en los sites de telecomunicaciones de los NIT's (C4 y SubC4) para el servicio de interconexión a "Plataforma México".

"EL GOBIERNO DEL ESTADO", en el ámbito de su competencia promoverá la interconexión de los municipios a la Plataforma México en los términos que indique el Sistema Nacional de Seguridad Pública, para lo cual deberá integrar, en el presente ejercicio, a la Plataforma México los municipios que considere necesarios.

El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública se obliga a establecer los productos tecnológicos y protocolos de comunicación homogéneos que permitan que el estado opere eficientemente con la Red Nacional de Telecomunicaciones, procesos ágiles y expeditos que permitan a través de productos tecnológicos específicos acceder a toda la información almacenada en las bases de datos que albergan en el Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**DÉCIMA SEXTA.-** "LA SECRETARÍA" por conducto del Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** "LA SECRETARÍA" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO", tendrán la prerrogativa para ocurrir ante las autoridades correspondientes, en caso de incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones pactadas en el presente convenio o en sus anexos técnicos.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Este Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

El presente Convenio de Coordinación en Materia de Seguridad Pública 2008 se firma, por triplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 9 días del mes de enero del 2008

**POR “LA SECRETARÍA”**

**POR “EL GOBIERNO DEL ESTADO”**

**C. GENARO GARCÍA LUNA**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE  
SEGURIDAD PÚBLICA  
Rúbrica

**C. LIC. FRANCISCO GARRIDO PATRÓN**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE QUERÉTARO  
Rúbrica

**C. ROBERTO CAMPA CIFRIÁN**  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL  
SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD  
PÚBLICA  
Rúbrica

**C. LIC. JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica

**C.ING. JUAN MANUEL ALCOCER GAMBA**  
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS  
Rúbrica

**C. LIC. JOSÉ MANUEL OGANDO PÉREZ**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CESP  
Rúbrica

**C. LIC. JUAN MARTÍN GRANADOS TORRES**  
PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL  
ESTADO  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO  
URBANO Y VIVIENDA**

FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS  
Y LOTIFICACIÓN

**DUV/FCL/00010/2008 F-970**

**Asunto:** Dictamen Técnico Aprobatorio de Obras de  
Urbanización.

Santiago de Querétaro, Qro., 9 de enero de 2008.

**Lic. Esmeralda Barcena Basurto**  
Representante Legal  
Alta Homes Centro Sur, S. de R.L. de C.V.  
P r e s e n t e.

En atención a su escrito mediante el cual solicita el Dictamen Técnico referente a la Terminación de las Obras de Urbanización del **Condominio** denominado "**Javier Solis**", ubicado en Av. Monte Parnaso No. 201, Fraccionamiento La Loma, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad, con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

Con Oficio DUV-622/98 de fecha 03 de septiembre de 1998, se otorgó el Visto Bueno a Proyecto de Condominio, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, a favor de la empresa DRT PULTE, S. DE R. L. DE C. V.

Cuenta con Licencia de Construcción No. 98/2574 de fecha 06 de octubre de 1998 emitida por el municipio de Querétaro, autorizando la construcción de 114 viviendas.

Mediante oficio DUV-66/99 de fecha 09 de febrero de 1999, se otorga la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado.

Mediante Oficio Numero DDU/CU/4931/2007 de fecha 19 de Septiembre de 2007, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, el cual hace constar la Constancia de Terminación de Obra No. 3296/00 de fecha 9 de octubre de 2000.

Respecto a los pagos de los impuestos y derechos se dan por cumplidos con base en la copia simple de la Escritura No. 35,451 inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real No. 84948/1 de la fecha 7 de octubre de 1999 la cual se refiere a la Constitución del Régimen de Propiedad en Condominio.

Con base en el análisis, de resultado de la visita de supervisión realizada por personal técnico de esta Dirección y del avance de las Obras de Urbanización se emite el siguiente:



## DICTAMEN TECNICO

Las Obras de Urbanización se encuentran terminadas al 100%. En cuanto al proyecto del Desarrollo, existen algunas modificaciones respecto del autorizado, haciéndolo notar el Promotor ante la Asamblea de Condóminos mediante acta protocolizada ante Notario Publico bajo la Escritura No. 11,600 de fecha 4 de abril de 2007, en el punto 2 inciso B del orden del día, en la que los mismos no manifiestan objeción alguna para su aprobación.

Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado público del Desarrollo, funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad alguna en cuanto a estos servicios como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General a las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 13 de diciembre de 2007, firmada por el Representante Legal de Alta Homes Centro Sur S. de R.L. de C.V., así como los Supervisores tanto de esta Secretaría como de la SEDESUM Querétaro.

Las viviendas se encuentran terminadas y ocupadas en su totalidad.

La Infraestructura Hidráulica, Sanitaria y Pluvial del Condominio fue recibida por la Comisión Estatal de Aguas mediante Acta Recepción VE/15/48/02 de fecha 04 de noviembre de 2002.

La Red de Distribución Eléctrica fue recibida por la Comisión Federal de Electricidad de acuerdo a la copia del Acta Recepción de fecha 07 de noviembre de 1999.

Derivado de lo anterior esta Secretaría considera el Dictamen Técnico:

## APROBATORIO

De las Obras de Urbanización con base a la inspección realizada de manera coordinada con personal de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de Querétaro, reiterándole que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio de aprobación DUV-66/99 de fecha 09 de febrero de 1999 referente a la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza, establecida a favor de esta Secretaría, la cual tendrá vigencia de tres años a partir del Dictamen Técnico.

El presente Dictamen deberá publicarse en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga". el cual en ningún caso implica la municipalización del Condominio.

Lo anterior con base a lo dispuesto por los Artículos 179, 180 fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234 y 235 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Derivado de lo expuesto, el presente se encuentra debidamente fundamentado técnica y jurídicamente.

Sin otro particular, informo a usted lo anterior para su conocimiento y efectos procedentes.

**ATENTAMENTE**  
Querétaro es mejor

**Arq. Fernando G. González Salinas**  
Director de Desarrollo Urbano y Vivienda  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de febrero de 2008, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo por el cual se Autoriza Celebrar el Hermanamiento del Municipio de Querétaro con las Ciudades de Orange, California, Estados Unidos de América; Santiago de Cuba, República de Cuba; Moravia, Heredia y Guacimo, Costa Rica; Santiago de Compostela, España; Santiago de Chile, Chile; y Shijiazhuang, China, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 83 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 1, 2 FRACCIÓN II Y 7 DE LA LEY SOBRE LA CELEBRACIÓN DE TRATADOS; 30 FRACCIONES I Y XXXIII, Y 38 FRACCIÓN I DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 FRACCIONES I, VII Y X, 6 FRACCIÓN II, 7 Y 9 DEL REGLAMENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS INTERINSTITUCIONALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 22, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, los municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio, y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones de carácter general que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
2. Que la Ley Sobre la Celebración de Tratados es un instrumento jurídico por medio del cual se faculta a los Ayuntamientos para celebrar convenios con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales, debiendo circunscribirse estos convenios denominados “Acuerdos Interinstitucionales” exclusivamente a las atribuciones propias del Ayuntamiento que los suscriba.
3. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro le confiere a los Ayuntamientos la facultad para aprobar todas aquellas disposiciones de carácter general que regulen las materias de su competencia, estando así facultados para aprobar la celebración de Acuerdos Interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros, que tengan por objeto tender lazos de hermandad y colaboración entre ciudades que propicien el mutuo desarrollo cultural, económico y político.
4. Que una de las actividades prioritarias de la presente Administración Municipal es la de tender puentes de amistad y colaboración con otras ciudades, pues ello permite contar con nuevas y diversas referencias sobre lo que ellas hacen para aplicar estrategias que sean benéficas para el desarrollo municipal en ámbitos tan importantes como educación, salud, cultura, medio ambiente y adopción de nuevas tecnologías.
5. Que en ejercicios de gobierno municipal anteriores, funcionarios públicos del municipio de Querétaro tuvieron a bien firmar Actas de Protocolo que contienen la voluntad de hermanar al municipio de Querétaro con ciudades pertenecientes a Naciones diversas, a saber: Orange, California, Estados Unidos de América (9 de octubre de 1973); Santiago de Cuba, República de Cuba (6 de junio de 1995); Moravia, Costa Rica (19 de febrero de 1996); Guacimo, Costa Rica (19 de febrero de 1996); Santiago de Compostela, España (15 de julio de 1996); Santiago de Chile, Chile (16 de julio de 1996); Shijiazhuang, China (28 de octubre de 1996) y Heredia, Costa Rica (mes de febrero de 1997). Al ser dichos instrumentos Actos Jurídicos del ámbito internacional, es menester que la Secretaría de Relaciones Exteriores dictamine la procedencia de tales Acuerdos.
6. Que con fecha 16 de enero de 2008 la Comisión Ciudadana de Acuerdos Interinstitucionales resolvió proponerle al Ayuntamiento de Querétaro apruebe los Acuerdos Interinstitucionales de hermanamiento con las ciudades a que se hizo referencia en el considerando anterior, a efecto de que sean sometidos a la consideración de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en los términos establecidos por la Ley Sobre la Celebración de Tratados.

7. Que lograr hermanar al municipio de Querétaro con las ciudades citadas en el considerando número 5 de este instrumento ha sido considerado de gran beneficio, pues se ha encontrado que, tanto este municipio como las pretendidas ciudades hermanas pueden ser fortalecidas sobremanera en aspectos sociales, culturales, turísticos y sobre todo económicos.
8. Que el municipio de Querétaro cuenta con la estructura necesaria para celebrar el Hermanamiento objeto del presente Acuerdo, con la finalidad de propiciar y profundizar sus relaciones de solidaridad, trabajo y colaboración interinstitucional, a través del marco jurídico idóneo para concretar los acercamientos que los gobiernos de estas ciudades han iniciado.
9. Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a la Comisión de Gobernación el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número CG/237/DPC/08...”.

**Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado II, Inciso c), del Acta, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:**

#### **ACUERDO**

**“...PRIMERO.-** Se autoriza celebrar los Acuerdos Interinstitucionales que actualicen el hermanamiento entre el Municipio de Querétaro y las ciudades de Orange, California, Estados Unidos de América; Santiago de Cuba, República de Cuba; Moravia, Guacimo y Heredia, Costa Rica; Santiago de Compostela, España; Santiago de Chile, Chile; y Shijiazhuang, China, para alcanzar los objetivos expresados en las actas a que se refiere el considerando 5 del presente instrumento y en cumplimiento a las disposiciones jurídicas en vigor.

**SEGUNDO.-** Se autoriza la Unidad de Asuntos Internacionales para realizar todos los trámites y gestiones necesarios a fin de que se logren formalizar los Acuerdos Interinstitucionales a que se refiere el presente instrumento, facultándose para la firma de los Acuerdos en referencia al Presidente Municipal de Querétaro y a un Síndico Municipal.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del Municipio de Querétaro, por lo que se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el artículo transitorio anterior.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de su Delegación regional, y a la Unidad de Asuntos Internacionales del municipio de Querétaro...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiséis de febrero de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo de Cabildo relativo a la ratificación de la autorización de la permuta de los Lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana "J" que hacen una superficie total de 430.96 m<sup>2</sup>, por una superficie equivalente, ubicada en el terreno propiedad municipal que se localiza en la Manzana "L", sobre la Calle de Municipio Libre del Fraccionamiento Los Tabachines, Delegación Municipal Carrillo Puerto; también respecto a la autorización del cambio de orientación de los Lotes 33, 35 y 37, así como la relotificación de los Lotes 25, 27 y 29 de la manzana "E", aprobadas mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de abril de 1994, el cual señala textualmente:

**“. . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y F, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 92, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO B), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 140, 141, 143, 144, 145, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la ratificación de la autorización de la permuta de los Lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana "J" que hacen una superficie total de 430.96 m<sup>2</sup>, por una superficie equivalente, ubicada en el terreno propiedad municipal que se localiza en la Manzana "L", sobre la Calle de Municipio Libre del Fraccionamiento Los Tabachines, Delegación Municipal Carrillo Puerto; también respecto a la autorización del cambio de orientación de los Lotes 33, 35 y 37, así como la relotificación de los Lotes 25, 27 y 29 de la manzana "E", aprobadas mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de abril de 1994.
2. Mediante el escrito recibido en esta Secretaría el día 27 de junio de 2007, el Ing. Antonio Ortiz Sánchez, Presidente de la Asociación de Inquilinos y Colonos del Estado de Querétaro, A.C., solicita que al presentar el plano que remite se dé por cumplido el Resolutivo Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de abril de 1994, en el cual se autoriza la permuta de los Lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana J que hacen una superficie total de 430.96 m<sup>2</sup>, por una superficie equivalente, ubicada en el terreno propiedad municipal que se localiza en la Manzana L, sobre la calle de Municipio Libre del Fraccionamiento Los Tabachines, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; también respecto a la autorización del cambio de orientación de los Lotes 33, 35 y 37, así como la relotificación de los Lotes 25, 27 y 29 de la manzana "E", el cual se encuentra debidamente integrado en el expediente denominado Fraccionamiento Los Tabachines, Delegación Felipe Carrillo Puerto, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
3. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, Estudio Técnico número 019/08, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la ratificación de la autorización de la permuta de los Lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana "J" que hacen una superficie total de 430.96 m<sup>2</sup>, por una superficie equivalente, ubicada en el terreno propiedad municipal que se localiza en la Manzana "L", sobre la Calle de Municipio Libre del Fraccionamiento Los Tabachines, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; también respecto a la autorización del cambio de orientación de los Lotes 33, 35 y 37, así como la relotificación de los Lotes 25, 27 y 29 de la manzana "E", desprendiéndose del mismo lo siguiente:

**3.1** Mediante escrito de fecha 13 de junio de 2007, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el Ing. Antonio Ortiz Sánchez, solicita la ratificación de autorización de cambio de orientación de los Lotes 33, 35, y 37, así como de la relotificación de los Lotes 25, 27 y 29 de la Manzana "E", del Fraccionamiento Los Tabachines, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta ciudad.

**3.2** Lo anterior en base a que por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de abril de 1994, en el Punto Tercero del Acuerdo se autoriza el cambio de orientación de los Lotes 33, 35, y 37, así como de la relotificación de los Lotes 25, 27 y 29 de la Manzana "E", del Fraccionamiento Los Tabachines, de conformidad con el plano que se indica fue presentado y que en copia fotostática debidamente autorizada se agrega al apéndice del libro de actas, formando parte integrante de dicho acuerdo.

Sin embargo una vez revisado en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano y de la Secretaría del Ayuntamiento, no fue posible localizar el plano autorizado de la relotificación, por lo que a la fecha no ha sido posible protocolizar el acto.

**3.3** Mediante escritura pública No. 2,246 de fecha 27 de diciembre de 1983, pasada ante la fe del Lic. José Luis De Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito de la notaría número 19 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad bajo la Partida 295, Libro Primero, de la Sección Quinta, se protocoliza el acta constitutiva de la Asociación de Inquilinos y Colonos del Estado de Querétaro, A.C.

**3.4** El Ing. Antonio Ortiz Sánchez acredita su personalidad como Presidente de la Asociación de Inquilinos y Colonos del Estado de Querétaro, A.C., mediante la escritura pública No. 17,342 de fecha 29 de octubre de 1992, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Titular de la Notaría Pública No. 4 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la Partida 159 del Libro 6°. Sección Quinta.

**3.5** Se acredita la propiedad a favor de la Asociación de Inquilinos y Colonos del Estado de Querétaro, A.C., de un predio ubicado en la Calzada de la Higuera en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, con superficie de 28,962.50 m<sup>2</sup>, en el que se autorizó el Fraccionamiento Tabachines, mediante la escritura pública No. 2,140 de fecha 22 de agosto de 1983, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Adscrito de la Notaría número 19 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad bajo la Partida 118, Libro 93-A, Tomo XX, de la Sección Primera.

**3.6** Mediante Acuerdo de fecha 24 de abril de 1991, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó lo referente a la autorización de la licencia de ejecución de obras de urbanización del Fraccionamiento Tabachines, Sector Inquilinario, en el predio ubicado en la Calzada de la Higuera y la Calzada San José, de la Delegación Felipe Carrillo Puerto, publicando el Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado La Sombra de Arteaga No. 36 de fecha 29 de agosto de 1991.

**3.7** Dicho fraccionamiento fue promovido por la Asociación de Colonos e Inquilinos del Estado de Querétaro, A.C., a través de los CC. Heriberto González Moreno e Ing. Antonio Ortiz Sánchez, en su carácter de Presidente de la Federación de Colonos e Inquilinos del Estado y Presidente del Consejo de Administración de la Asociación.

**3.8** De acuerdo con el plano de lotificación del fraccionamiento autorizado mediante el oficio DUV-420/90 de fecha 9 de abril de 1990 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado, la Manzana 10 quedó conformada por 19 lotes, entre los que se encuentran los Lotes 14, 15, 16, 17, 18 y 19, a los cuales se identificó en algunos planos como pertenecientes a la Sección E y como Lotes 33, 35, 37, 29, 27 y 25 respectivamente, los cuales cuentan con las siguientes superficies:

Lote: Manzana M-10	Lote : Sección "E"	Superficie m <sup>2</sup> autorizada
14	33	117.17 m <sup>2</sup>
15	35	124.10 m <sup>2</sup>
16	37	131.40 m <sup>2</sup>
17	29	199.20 m <sup>2</sup>
18	27	196.80 m <sup>2</sup>
19	25	196.68 m <sup>2</sup>

**3.9** Conforme a lo señalado por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 14 de septiembre de 1999 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 21 de febrero de 2003, el Fraccionamiento Tabachines se encuentra en zona habitacional con densidad de 200 hab/ha.

**3.10** En Sesión de Cabildo de fecha 12 de abril de 1994, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el acuerdo referente a la permuta de los Lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana "J" (Manzana 5 de acuerdo al plano de lotificación autorizado), por una superficie equivalente ubicada en el terreno propiedad municipal que se localiza en la Manzana L (Manzana 7 de acuerdo al plano autorizado), sobre la Calle Municipio Libre del Fraccionamiento Tabachines de esta ciudad.

Así mismo en el Acuerdo Tercero se autoriza el cambio de orientación de los Lotes 33, 35 y 37 así como la relotificación de los Lotes 25, 27 y 28 de la Manzana "E", de conformidad con el plano presentado y que corresponden de acuerdo al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento a los Lotes 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Manzana M-10, con las superficies referidas anteriormente.

3.11 De revisión en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano se encontró un plano con fecha de febrero de 1991, en el que se indica el cambio de orientación y la relotificación de los lotes mencionados en el punto anterior, el cual no cuenta con ningún tipo de sellos ni autorización, y que coincide con los datos de los planos de cambio de orientación y relotificación que presenta el promotor, con orientación Norte-Sur y acceso de los cinco lotes resultantes por la Calle Prolongación Jacarandas, con las medidas y colindancias que se observa en dichos planos, y con las superficies que se indican a continuación:

Lote: Manzana M-10	Superficie m <sup>2</sup>
14	154.033 m <sup>2</sup>
15	152.947 m <sup>2</sup>
16	161.117 m <sup>2</sup>
17	164.953 m <sup>2</sup>
18	164.952 m <sup>2</sup>
19	164.951 m <sup>2</sup>

3.12 Habiendo realizado inspección al sitio por personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se encontró lo siguiente:

- A. Los predios en estudio se encuentran libres de construcción en su interior.
- B. Las vialidades de acceso al inmueble son a base de pavimento de asfalto, con banquetas y guarniciones de concreto en buen estado de conservación.
- C. La zona cuenta con servicios de infraestructura (agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación, alumbrado público y pavimentación), necesarios para su uso.

4. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente **viable** la ratificación del Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 12 de abril de 1994, relativo a la autorización para el cambio de orientación de los lotes 33, 35 y 37 así como la relotificación de los Lotes 25, 27 y 28 de la Manzana "E", de conformidad con el plano presentado y que corresponde a los Lotes 14, 15, 16, 17, 18 y 19 de la Manzana M-10, de acuerdo al plano de lotificación autorizado mediante el oficio DUV-420/90 de fecha 9 de abril de 1990 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda de Gobierno del Estado para el Fraccionamiento Tabachines, ubicado en la Delegación Felipe Carrillo Puerto, para quedar con las siguientes superficies:

Lote: Manzana M-10	Superficie m <sup>2</sup>
14	154.033 m <sup>2</sup>
15	152.947 m <sup>2</sup>
16	161.117 m <sup>2</sup>
17	164.953 m <sup>2</sup>
18	164.952 m <sup>2</sup>
19	164.951 m <sup>2</sup>

Lo anterior en virtud de que la propuesta de superficie y dimensiones de los lotes es acorde con las características de la zona y corresponden a la propuesta de lotificación presentada al momento de su autorización, sin incrementar el número de lotes del fraccionamiento al respetar la densidad de población autorizada del fraccionamiento, lo que dará certeza legal a los propietarios de los mismos, para quedar conforme a los datos del plano que acompaña el presente dictamen técnico. . .”.

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado V inciso a) del Orden del Día, el siguiente:**

### ACUERDO

“ . . . **ÚNICO.** Se **AUTORIZA** la ratificación de la autorización de la permuta de los Lotes 5, 6, 7 y 8 de la Manzana “J” que hacen una superficie total de 430.96 m<sup>2</sup>, por una superficie equivalente, ubicada en el terreno propiedad municipal que se localiza en la Manzana “L”, sobre la Calle de Municipio Libre del Fraccionamiento Los Tabachines, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto; también respecto a la autorización del cambio de orientación de los lotes 33, 35 y 37, así como la relotificación de los lotes 25, 27 y 29 de la manzana “E”, aprobada mediante el Acuerdo de Cabildo de fecha 12 de abril de 1994. Quedando las superficies de conformidad a lo señalado en el Considerando 4 del presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al Municipio, para lo cual se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con costo al promotor y una vez realizado lo anterior, remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la Asociación de Inquilinos y Colonos del Estado de Querétaro, A.C., a través de su Presidente. . .”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de octubre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 350 Hab/Ha a Equipamiento Educativo para el predio ubicado en Prolongación Bernardo Quintana Arrijoa No. 3,150, Fracción 2 del predio denominado El Rincón, Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Félix Osoreo Sotomayor, para ampliar el servicio educativo de nivel medio (secundaria y preparatoria), a fin de otorgar servicios educativos a nivel superior (licenciatura), el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES I, II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 17 FRACCIONES I Y II, 28 FRACCIÓN II, 32, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que en lo concerniente al catálogo de las facultades la competencia del H. Ayuntamiento y que regulan los incisos a) y d) de la fracción V del artículo 115 de la Constitución Federal, además de participar en la autorización, el control y la vigilancia de la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, también lo es participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.
2. Derivado de lo anterior, que dentro del Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento y toda vez que dicha normativa incluye el ejercicio por parte de los ayuntamientos de asignaciones competenciales propias, debe concluirse que el Municipio tiene un orden jurídico propio y estos son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, mismos que son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. En tal virtud, la máxima legislación federal considera al Municipio libre como un ámbito de gobierno y le atribuye facultades normativas con carácter exclusivo que afecten su ámbito territorial. En esta tesitura la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos del 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.



4. Por lo que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Por lo anterior compete al H. Ayuntamiento resolver lo referente al Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 350 Hab/Ha a Equipamiento Educativo para el predio ubicado en Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja No. 3,150, fracción 2 del predio denominado El Rincón, Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, para ampliar el servicio educativo de nivel medio (secundaria y preparatoria) actual, a fin de otorgar servicios educativos a nivel superior (licenciatura).
7. En este sentido obra y consta en el expediente 185/DAI/07, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito de fecha 19 de septiembre de 2007, emitido por él C. Javier Gómez Orozco, mediante el cual se infiere la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 350 Hab/Ha a Equipamiento Educativo para el predio ubicado en Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja No. 3,150, fracción 2 del predio denominado El Rincón, Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, para ampliar el servicio educativo de nivel medio (secundaria y preparatoria) actual, a fin de otorgar servicios educativos a nivel superior (licenciatura).
8. Así las cosas, tenemos que la persona solicitante, para justificar la propiedad del predio motivo del presente acuerdo, exhibió copia certificada de la Escritura Pública número 59,894 de fecha 26 de julio de 2004, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaria No. 04 de esta Demarcación Notarial, sin inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en donde se formaliza la compraventa del C. Javier Gómez Orozco del predio proveniente de la Fracción 2 del Predio denominado El Rincón, Ex Hacienda de San Pedro Mártir, denominado como fracción 1B.
9. Es importante reiterar que el Municipio de Querétaro para poder determinar sobre aquellos aspectos que sean esenciales sobre el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios públicos municipales en la medida en que ello requiera de una regulación homogénea, le corresponde a esta esfera administrativa municipal emitir las autorizaciones relativas a su ámbito de actuación, por lo que para estar en posibilidades de emitir determinación alguna del asunto que nos ocupa y en el ámbito de nuestra competencia y cumplir con nuestras funciones básicas, es necesario contar con los elementos jurídicos y técnicos suficientes para determinar lo que en derecho proceda. Por lo que en atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió en dicha Secretaría el Estudio Técnico Folio: 167/07, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud del Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 350 Hab/Ha a Equipamiento Educativo para el predio ubicado en Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja No. 3,150, fracción 2 del predio denominado El Rincón, Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, para ampliar el servicio educativo de nivel medio (secundaria y preparatoria) actual, a fin de otorgar servicios educativos a nivel superior (licenciatura), dentro del cual se destaca que para una mayor comprensión que se orienta a dar un marco normativo homogéneo, se transcribe textualmente lo siguiente:

9.1. De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, la fracción 1B resultante de la subdivisión autorizada del predio proveniente de la Fracción 2 del predio denominado El Rincón, ExHacienda de San Pedro Mártir, cuenta con una superficie de 17,793.90 m<sup>2</sup>, se identifica con la clave catastral 140100127850005 y cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte:	En línea recta de 28.334 metros con terrenos propiedad de Banco Internacional;
Al Sur:	En línea recta de 219.05 metros y en línea quebrada de 61.994 metros con resto del predio;
Al Oriente:	En línea recta de 80.995 metros con Prolongación Boulevard Bernardo Quintana, y
Al Poniente:	En línea recta de 21.662 metros y 28.695 con resto del predio

9.2. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por Acuerdo de Cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 8 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de febrero de 2003, señala que el predio en estudio se encuentra en zona de uso habitacional con densidad de población de 350 hab/ha, sobre vialidad primaria.

9.3. En base a lo anterior la Dirección de Desarrollo Urbano emitió el Dictamen de Uso de Suelo No. 2006-3328 de fecha 16 de mayo de 2006, mediante el cual se considera factible la ubicación de servicios educativos a nivel de secundaria y preparatoria en el predio.

9.4. La Tabla de Normatividad de Usos de Suelo del Instrumento de Planeación Urbana referido determina la compatibilidad del uso educativo a nivel básico y medio (primaria y secundaria) sobre un vialidad primaria como permitido, y el uso educativo a nivel superior (licenciatura) como prohibido, sin embargo revisando el Manual de Educación y Cultura del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano expedido por la Secretaría de Desarrollo Social Federal, se encontró lo siguiente:

**Escuela Secundaria:**

Nivel de atención:	Básico (de 5,001 a 10,000 habitantes).
Unidad Básica de Servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	278.00 m <sup>2</sup>
Número de alumnos por UBS:	40 alumnos por cada aula
Uso de suelo recomendable:	Habitacional
Núcleo de servicios:	Centro de barrio y localización especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Calle principal y Av. secundaria

**Educación Media Superior (Preparatoria):**

Nivel de atención:	Básico (de 5,000 a 10,001 habitantes)
Unidad Básica de Servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno:	895.00 m <sup>2</sup> por Unidad Básica de Servicio
Número de aulas recomendable:	6 aulas
Número de alumnos por UBS:	40 alumnos por aula
Superficie de terreno recomendable:	2,685 m <sup>2</sup> para seis aulas
Uso de suelo recomendable:	Habitacional
Núcleo de servicios:	Localización especial
Ubicación recomendable con relación a la vialidad:	Av. Secundaria

**Universidad Pedagógica:**

Nivel de atención:	Intermedio (de 10,000 a 50,000 habitantes).
Unidad Básica de Servicio (UBS):	Aula
Superficie mínima de terreno por aula (UBS):	243.00 m <sup>2</sup>
Número recomendable de aulas:	8 aulas
Número de alumnos por UBS:	35 alumnos por cada aula
Superficie de terreno recomendable:	4,224.00 m <sup>2</sup> para 8 aulas
Uso de suelo recomendable:	habitacional, comercial y de servicios
Núcleo de servicios:	Subcentro urbano, corredor urbano y localización especial
Ubicación recomendable con relación a la Vialidad:	Avenida Secundaria y Avenida Principal
Frente mínimo recomendable	70.00 metros con dos frentes

**9.5.** De acuerdo a lo anterior se considera que el carácter de escuela nivel de licenciatura propuesta, esta intermedio entre la Universidad Estatal y la Universidad Pedagógica, misma que se podría ubicar en una localización especial y fuera de la mancha urbana, siempre y cuando cuenten con servicios adecuados para su actividad.

**9.6.** Infraestructura: La zona en que se encuentra el predio cuenta con los servicios de infraestructura necesarios para soportar las actividades propuestas, sin embargo en virtud de ser una zona en desarrollo el promotor deberá contar con los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y electricidad, así como de alumbrado público.

**9.7.** Vialidad y Transporte:

El predio tiene acceso por el Boulevard Bernardo Quintana, el cual tiene un carácter metropolitano y perimetral, que complementa, fortalece y estructurará el sistema vial en la ciudad, lo que generará un desarrollo en materia urbana en las áreas mas cercanas a la misma, que generan actividades urbanas de alta intensidad. Dicha vialidad se encuentra en proceso de habilitación en la zona en que se encuentra el predio con carriles de circulación laterales distribuidos en ambos sentidos y un camellón central. Las condiciones de rodamiento de la carpeta asfáltica se considera en regular estado de conservación y con un flujo vehicular que se ha incrementado paulatinamente sobre la misma, con una circulación discontinúa dado que falta por habilitar adecuadamente los carriles que en una de las secciones solamente cuenta con un carril, entre los que se encuentra el tramo al frente del predio en estudio.

Transporte urbano: El sistema de transporte público se presenta a través de autobuses y microbuses principalmente, con una frecuencia de servicio continuo, principalmente hacia los fraccionamientos La Loma y cerrito Colorado Comevi, con los que es colindante el predio en estudio.

**9.8.** Como parte de los objetivos formulados para el desarrollo urbano se plantea la optimización del espacio disponible, aprovechando la estructura urbana existente, de manera que las actividades productivas tengan un mayor grado de diversificación, especialmente las relativas a comercio y servicios, entre los que se encuentran los educativos. Con el proyecto se pretende atender el déficit de servicios educativos en una zona en la que se ha conformado una diversidad de usos y servicios heterogéneos, predominando los usos comerciales y de servicios, debido a que la vialidad de acceso es considerada como un Corredor Urbano, con el desarrollo de actividades de alta intensidad hacia la que confluyen diversos fraccionamientos.

**9.9.** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer las condiciones actuales del predio, observando lo siguiente:

- A. El predio cuenta con construcción en su interior mediante un edificio desarrollado en tres niveles, con un área cubierta de usos múltiples y estacionamiento al frente en la parte posterior del predio, con un porcentaje bajo de construcción, por lo que es posible ampliar sus instalaciones. El tipo de construcción es moderna, diseñado para uso educativo.
- B. La vialidad de acceso se encuentra urbanizada con pavimento a base de concreto y banquetas de concreto en regular estado de conservación, con servicios de infraestructura de servicio de agua potable, drenaje alcantarillado, alumbrado público y de electrificación, adecuadas para el uso pretendido.

**9.10.** Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, una vez realizado el análisis técnico correspondiente considera **viable** otorgar el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 350 hab/ha a Equipamiento Educativo para el predio ubicado en Prolongación Bernardo Quintana Arrijoa No. 3150, Fracción 2 del predio denominado El Rincón, Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, al cual se identifica con la clave catastral 14 01 001 27 850 005 con superficie de 17,793.90 m<sup>2</sup>, para ampliar el Servicio Educativo a Nivel Medio (Secundaria y Preparatoria) actual, a fin de otorgar Servicios Educativos a Nivel Superior (Licenciatura),. debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- A. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, Licencia de Construcción y demás que requiera para la realización de su proyecto. Señalando de manera específica la ubicación de los usos a desarrollar, accesos, características generales, etc., así como contemplar en su diseño el cumplimiento al número de cajones de estacionamiento que le señale el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro de acuerdo a las actividades a desarrollar, debido a que no se permitirá el estacionamiento de vehículos al exterior del inmueble, contemplando áreas arboladas en la zona de estacionamiento y andadores con materiales que permitan la permeabilidad (adocreto o similar).
- B. Dado el uso educativo deberá obtener el Dictamen de Impacto Vial correspondiente emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, así como contemplar una bahía de ascenso y descenso de alumnos.
- C. La capacidad del alumnado y número de aulas de cada una de los niveles educativos, serán fijadas por las autoridades educativas, en base a las características del inmueble.

Deberá participar en la construcción de las obras de urbanización faltantes al frente de su predio, así como en la introducción de los servicios complementarios para su desarrollo, de acuerdo a lo que en su momento le defina la Secretaría de Obras Públicas Municipales, sin incluir las banquetas como parte de los cajones de estacionamiento exterior.

- 10.** Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, el Lic. Manuel González Valle, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, llegando a la conclusión de que los usos educativos propuestos forman parte del equipamiento adecuado en la zona, al tratarse de la ampliación de un uso en operación del que no se ha observado un impacto negativo, dado que cuenta con superficie adecuada para su actividad por lo que se considera que no generará un efecto vial y social negativo, que por su ubicación presenta un fácil acceso al resto de la zona y que las actividades de los diferentes niveles educativos se darán en horarios diferentes, con lo que no habrá una saturación de servicios, atendiendo los requerimientos del sector educativo en la Delegación Félix Osores Sotomayor, disminuyendo los desplazamientos hacia el centro de la ciudad...”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó por unanimidad de votos en el Punto 5, Apartado III, Inciso h) del Acta, el siguiente:

## A C U E R D O

“...**PRIMERO.** Se autoriza la modificación parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 08 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” el 28 de febrero de 2003, para los efectos que contiene el Resolutivo Segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO. SE AUTORIZA** al C. Javier Gómez Orozco, el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con densidad de población de 350 Hab/Ha a Equipamiento Educativo para el predio ubicado en Prolongación Bernardo Quintana Arrijoja No. 3,150, fracción 2 del predio denominado El Rincón, Ex Hacienda de San Pedro Mártir, Delegación Félix Osores Sotomayor, para ampliar el servicio educativo de nivel medio (secundaria y preparatoria), a fin de otorgar servicios educativos a nivel superior (licenciatura).

**TERCERO.** El propietario del predio, deberá dar cumplimiento a las obligaciones impuestas en los incisos del **A al C** del **Considerando número 9.10.** del presente acuerdo.

**CUARTO.** El presente Acuerdo no autoriza al propietario del predio a realizar obras de urbanización, ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los Resolutivos anteriores, el presente Acuerdo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario del predio, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica, realice las acciones necesarias para protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo al propietario del predio y remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al C. Javier Gómez Orozco...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 9 de octubre de 2007, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo al cambio de densidad de población de 2325 hab/ha a 970 hab/ha, para el predio ubicado en la Avenida Constituyentes No. 57 esquina con calles Pedro de Gante y Motolinia, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, el cual señala textualmente:

“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII Y 128 DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y

## CONSIDERANDO

1. Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 115 fracción V, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a la letra dice: “...V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:
  - a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;
  - d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales....”

Asimismo, la **Ley General de Asentamientos Humanos**, en su artículo 9, fracciones I, II y III, determina como atribuciones de los municipios en el ámbito de su jurisdicción:

- I. **Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;
- II. **Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.**
- III. **Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano**, de centros de población y los demás que de estos deriven;

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en su artículo 88 incisos a) y d), establece que: *Los Municipios, en los términos de las Leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

a) **Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**

d) **Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.**

Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción II incisos a) y d) de Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos son competentes para:

*II.- En los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:*

a) **Aprobar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal;**

d) **Autorizar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia.**

Por último el Código Urbano para el Estado de Querétaro en su artículo 17 fracción II, establece que los Ayuntamientos, tendrán la siguiente facultad:

*II.- Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los planes y programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o Reglamentos aplicables.*

2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

6. Que compete al H. Ayuntamiento resolver sobre el cambio de densidad de población de 2325 hab/ha a 970 hab/ha, para el predio ubicado en la Avenida Constituyentes No. 57 esquina con calles Pedro de Gante y Motolinia, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, solicitado por el C. Joaquín Calderón Muñozuri, en representación del C. Rodolfo Camargo Merino, Representante Legal de la empresa denominada "Inmobiliaria Roana", S.A. de C.V.
7. Que mediante escritura pública número 53,534 de fecha 14 de marzo de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público No. 134 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 119803 de fecha 12 de agosto de 1980, se protocoliza el acta constitutiva de "Inmobiliaria Roana", S.A. de C.V. se formalizó la constitución de la empresa denominada "Inmuebles El Salvador", S.A. de C.V., en la que se designó como administrador al C. Rodolfo Camargo Merino.
8. Que la propiedad de los lotes que conforman el predio en estudio queda acreditada a favor de Inmobiliaria Roana, S.A. de C.V., mediante los siguientes documentos:
  - A. Escritura pública No. 31,753 de fecha 9 de noviembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 16 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real No. 31771/3 de fecha 12 de abril de 2002, en la que se formaliza la compraventa a su favor de un lote de terreno marcado con el número 2 manzana 31 de la Colonia Cimatario con superficie de 804.00 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 022 002.
  - B. Escritura Pública No. 34,903 de fecha 29 de julio de 2003, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra Notario Público adscrito de la Notaría Pública No. 16 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio real No. 31775/3 de fecha 23 de septiembre de 2003, en la que se formaliza la compraventa a su favor de un lote de terreno marcado con el número 1 manzana 31 de la Colonia Chima ario con superficie de 798.00 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 14 01 001 07 022 001, así como una fracción de los lotes 3 y 5 con superficie de 204.00 m<sup>2</sup>, identificados con la clave catastra 14 01 001 07 022 021.
9. Que de acuerdo con los datos de la escritura de propiedad, los predios conforman una unidad topográfica con superficie de 1,806.00 m<sup>2</sup>, y cuentan con las siguientes medidas y colindancias:
  - Al Norte en 30.00 metros con Avenida Constituyentes,
  - Al Sur en 20.00 metros, 10.00 metros y 20.00 metros con lotes colindantes,
  - Al Este en 36.10 metros con Calle Motolinia, y
  - Al Oeste en 46.30 metros con Calle Pedro de Gante.
10. En fecha 1º de octubre de 2007, la Secretaría del Ayuntamiento recibió Estudio Técnico con número de folio 164/07, expedido por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la solicitud de cambio en la densidad de población de 2325 hab/ha a 970 hab/ha, para el predio ubicado en la Avenida Constituyentes No. 57 esquina con calles Pedro de Gante y Motolinia, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, para desarrollar un edificio con 35 departamentos en nueve pisos y tres niveles de estacionamiento subterráneo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:
  - 10.1 El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Centro Histórico, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión de Cabildo de fecha 8 de agosto del año 2000, publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 28 de febrero de 2003, señala que el predio en estudio se encuentra en una zona destinada a uso habitacional y servicios con densidad de población de 200 hab/ha, sobre un corredor urbano.



- 10.2** Sin embargo mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, se autorizó el incremento en la densidad de población de 200 hab/ha a 2,325 hab/ha solicitada, para el predio ubicado en Avenida Constituyentes No. 57 esquina con Calles Pedro de Gante y Motolinía, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, para la construcción de un Edificio con 84 departamentos y 15 locales comerciales, desarrollados en un edificio de trece pisos y tres niveles de estacionamiento subterráneo.
- 10.3** De lo anterior, y con el objeto de realizar un proyecto que se integre con la imagen urbana y características físicas de edificios existentes en la zona, el promotor modifica su proyecto arquitectónico, disminuyendo el número de departamentos proyectados de 84 a 35 para desarrollar departamentos con características de vivienda residencial, eliminando el uso comercial propuesto inicialmente y proyectando un área excedente de estacionamiento para atender requerimientos de dicho servicio en la zona.
- 10.4** De acuerdo con su nueva propuesta, se disminuye a nueve el número de niveles desarrollando el proyecto con dos torres que se integran por una plaza por una plaza común que comunica con servicios recreativos y de convivencia común en planta baja, el cual de revisión al anteproyecto arquitectónico presentado por el solicitante, se observa lo siguiente:
- 10.4.1** Se pretende dotar de los cajones de estacionamiento que se requieren para su actividad, en tres niveles desarrollados en plantas sótano, de acuerdo al proyecto se tendría una capacidad de 167 cajones de estacionamiento en el que se consideran dos cajones por departamento con un adicional de 90 cajones para apoyo de locales existentes en la zona, a través de un acceso controlado y caseta de vigilancia.
  - 10.4.2** En la planta baja se proyecta un área jardinada en la parte posterior, contenedores de basura, una alberca o cuerpo de agua y una plaza central que separa y comunica con los edificios de departamentos, donde, en la torre "A" se proyectan dos departamentos y en la torre "B" se genera un gimnasio y un salón de usos múltiples.
  - 10.4.3** Del primer al sexto nivel se tiene proyectado desarrollar dos departamentos con superficie de 160.00 m<sup>2</sup> en la torre "A" t en la torre "B" dos departamentos con superficie de 100.00 m<sup>2</sup> t un departamento de 180.00 m<sup>2</sup>.
  - 10.4.4** En el séptimo piso se consideran en la torre "A" dos penthouse con superficie de 227.00 m<sup>2</sup> cada uno y en la torre "B" dos departamentos con superficie de 100.00 m<sup>2</sup> y un departamento con 180.00 m<sup>2</sup>.
  - 10.4.5** En el octavo piso se proyectan dos penthouse en la torre "A" con superficie de 227.00 m<sup>2</sup> cada uno y en la torre "B" un penthouse de 386.00 m<sup>2</sup>.
  - 10.4.6** Los departamentos de 100.00 m<sup>2</sup> tendrían los siguientes elementos: sala, comedor, baño de servicio, cocina, dos recámaras (la recámara principal con baño y vestidor) y un baño completo.
  - 10.4.7** Los departamentos de 160.00 m<sup>2</sup> tendrían los siguientes elementos: sala, comedor, cuarto de servicio, cocina, tres recámaras (la recámara principal con baño y vestidor) y dos baños completos.
  - 10.4.8** Los departamentos de 180.00 m<sup>2</sup> tendrían los siguientes elementos: sala, comedor, cuarto de servicio con baño, cocina, sala de tv, tres recámaras (la recámara principal con baño y vestidor) un baño completo y un medio baño.
  - 10.4.9** Los penthouse de 227.00 m<sup>2</sup> tendrían los siguientes elementos: sala, comedor, cuarto de servicio con baño, cocina, dos recámaras con baño completo, un medio baño y una recámara con balcón.
  - 10.4.10** Los penthouse de 386.00 m<sup>2</sup> tendrían los siguientes elementos: sala, comedor, sala de tv, cuarto de servicio con baño, cocina desayunador, tres recámaras con baño completo, un medio baño y una recámara con baño, vestidor y terraza.
- 10.5** Con el desarrollo de vivienda vertical propuesto, se pretende continuar con el propósito de obtener espacios abiertos amplios, de acuerdo a la cantidad de espacio libre y no a la cantidad de viviendas (control de espacio), garantizando la existencia de áreas verdes jardinadas al interior al disminuir el coeficiente de ocupación del suelo (COS), manteniendo libre de construcción una superficie acorde con los parámetros señalados en el Reglamento de Construcción del Municipio, donde el mantenimiento de las áreas jardinadas corresponde proporcionarlo a los condóminos, por lo que no presentan una carga adicional para el municipio.
- La edificación de la vivienda vertical tiene la ventaja de eficientar el uso de suelo, al dotar de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo en actividades colectivas que promuevan la cultura de convivencia.

- 10.6 En virtud de que los parámetros propuestos por el promotor, proponen el desarrollo del edificio con una mayor altura que a la considerada por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico, por lo que con el fin de integrarlo a la imagen urbana del sitio, así como para reducir los impactos urbanos negativos que su desarrollo pudiera generar en la zona, la Dirección de Desarrollo Urbano plantea que el proyecto deberá respetar restricciones de construcción en sus colindancias, así como el manejo de las 4 fachadas y proporcionar un 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamientos para condóminos y visitantes respecto a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Queretaro, conforme al siguiente análisis:

ANÁLISIS NORMATIVO DE ACUERDO CON EL PROYECTO		
Superficie:	1,806.00 M <sup>2</sup>	
Uso de Suelo	Habitacional (H 9.4)	
Densidad	940 Hab/Ha	
Coficiente de Ocupación del Suelo (Cos)	0.47	735.00 m <sup>2</sup> de desplante
Coficiente de Utilización del Suelo (Cus)	4.06	7,350.00 m <sup>2</sup> de construcción
Altura (Niveles)	9	9
Altura (3.5 mts de entre piso)	28.50 mts	
Población Total	175 habitantes	
Número de Viviendas	35 departamentos	
Restricciones al Frente	10.00 mts	
Restricción al Fondo	6.00 mts.	

- 10.7 Adicionalmente, mediante escrito de fecha 8 de octubre de 2007, el promotor presenta un escrito en el que manifiesta su disposición de desarrollar el proyecto en ocho niveles desde en nivel de banquetta, así como de realizar reparaciones en la calle Motolinia por daños que pudiera ocasionar la realización de la obra, y en coordinación con la comisión estatal de aguas realizar los trabajos de drenaje necesarios para evitar posibles inundaciones al interior del inmueble.
- 10.8 Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del condominio, observando lo siguiente:
- 10.8.1 El predio se encuentra sin construcción dado que fueron demolidas las edificaciones con que se contaba.
  - 10.8.2 El acceso al inmueble es por la Avenida Constituyentes la cual cuenta con un pavimento a base de asfalto en regular estado de conservación, con banquetas y guarniciones, contado con infraestructura adecuada para su desarrollo.
  - 10.8.3 Sobre la Avenida Constituyentes se han desarrollado edificaciones con usos comerciales y de servicios heterogéneos.

11. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la secretaría de desarrollo sustentable considera **viable**, la modificación en la densidad de población **autorizada de 2,325 hab/ha mediante acuerdo de cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, para una densidad de población máxima de 970 hab/ha**, para el predio ubicado en avenida constituyentes no. 57 esquina con calles Pedro de Gante y Motolinia, Colonia Cimatario, delegación centro histórico, con superficie de 1,806.00 m<sup>2</sup>, **para un desarrollo de departamentos con dos torres en ocho pisos máximos de altura desde el nivel de banquetta y tres niveles de estacionamiento subterráneo.**

Lo anterior en virtud de que con el proyecto disminuye considerablemente la densidad de población autorizada y que al cancelar el uso comercial permite el desarrollo de departamentos tipo residencial sin generar una mezcla inadecuada de actividades, integrando a una imagen urbana más acorde con la de los edificios existentes en la zona, dotando al proyecto de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo y actividades colectivas entre los propietarios de los departamentos con la creación de áreas verdes jardinadas en su interior, y al encontrarse en un área con servicios e infraestructura adecuada para uso de suelo intenso que permiten la consolidación de los vacíos urbanos existentes en la zona, con el aprovechamiento de la infraestructura existente y que satisface los requerimientos de estacionamiento para la actividad, generando un excedente de cajones de estacionamiento para apoyo de locales existentes en la zona debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- a) Cumplir con la normatividad y reglamentación señalada en los Títulos Tercero y Cuarto del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación que le requiera para la obtención de las Licencias, permisos de construcción y demás necesarias para la realización de su proyecto.
- b) Deberá proporcionar un 20% adicional de incremento a la demanda reglamentaria de estacionamientos para condóminos y visitantes respecto a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, recomendando la utilización de pavimentos de tipo permeable y establece en las cláusulas de los contratos de compra – venta de las viviendas la prohibición de la apropiación o aprovechamiento para un uso distinto de las áreas verdes de propiedad común, así como de los propios cajones de estacionamiento asignados para los departamentos.
- c) Respecto al excedente de cajones de estacionamiento para apoyo de locales existentes en la zona, deberá cumplir con los requisitos estructurales y arquitectónicos adecuados para su uso, así como de seguridad, higiene y comodidad del usuario y las especificaciones técnicas que exige el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, el cuál deberá ser independiente de los cajones de los condóminos.
- d) El presente no autoriza que la edificación se realice conforme al proyecto presentado, por lo que para la determinación de las características del edificio deberá presentar su propuesta ante la Dirección de Desarrollo Urbano para su revisión y análisis, en el que para desarrollar el proyecto en 8 ocho niveles deberá respetar las restricciones de construcción que ésta le señale, así como las relativas a la construcción en sus colindancias, con el manejo de las cuatro fachadas, y los coeficientes de utilización y de ocupación del suelo que se ésta le señale.
- e) Dada la densidad de población autorizada que permitirá un mayor aprovechamiento del inmueble, al modificarse las condiciones asignadas originalmente para el predio, se deberá otorgar un área de donación adicional del 2% de la superficie del predio al Municipio para equipamiento urbano, por la autorización del condominio, conforme a lo que marca el Código Urbano para el Estado de Querétaro.
- f) Previo a la autorización de construcción deberá obtener el Dictamen de Impacto Vial correspondiente emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar en el proyecto con las disposiciones que en él se estipulen.
- g) Contar con las factibilidades de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado para el proyecto propuesto por parte de la comisión estatal de aguas, así como realizar las obras necesarias avaladas por dicha dependencia, para evitar que los escurrimientos pluviales provoquen inundaciones al interior del predio y a su vez no afecten al exterior del mismo.
- h) El tipo de vivienda a desarrollar deberá ser acorde con una composición compatible con la tipología de vivienda existente en la zona y la creación de áreas verdes jardinadas al interior del desarrollo.
- i) Deberá realizar las obras de urbanización y rehabilitación de pavimento en las calles secundarias de acceso al mismo (calles Motolinia y Fray Pedro de Gante), de acuerdo con los lineamientos que le fije la Secretaría de Obras Públicas Municipales....”

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el Punto 5, apartado III inciso n) del Orden del día el siguiente:

#### **ACUERDO**

“...**PRIMERO. SE AUTORIZA** la modificación en la densidad de población a efecto de disminuir de 2325 hab/ha a 970 hab/ha, para el predio ubicado en la Avenida Constituyentes No. 57 esquina con calles Pedro de Gante y Motolinia, Colonia Cimatario, Delegación Municipal Centro Histórico, para desarrollar un edificio con 35 departamentos en ocho pisos y tres niveles de estacionamiento subterráneo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones impuestas en los incisos del a) al i) del **Considerando 11** del presente proveído.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promovente a realizar obras de urbanización ni construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro y sus reglamentos.

**CUARTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el Acuerdo quedará sin efecto.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo al propietario.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión referidos en el punto que antecede.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro por cuenta y a costa del interesado y remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias respectivas a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Centro Histórico y a la empresa denominada "Inmobiliaria Roana", S.A. de C.V. a través de su representante legal...."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 27 veintisiete de noviembre de dos mil siete, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro por la realización de la Unidad Condominal denominada Paseos de la Cuesta que se pretende desarrollar en la Calle Tejedoras No. 25 en la Delegación Municipal Epigmenio González, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS B) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 2200, 2202, 2204, 2208, 2209 Y 2212 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1° FRACCIONES I Y II, 17 FRACCIÓN I Y 159 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

## CONSIDERANDO

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro por la realización de la Unidad Condominal denominada Paseos de la Cuesta que se pretende desarrollar en la Calle Tejedoras No. 25 en la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el cual a la letra dice:

“ . . . **Artículo 159.** Las solicitudes de autorización mencionarán:

*II.- Las áreas donadas al Gobierno o Municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales, de diez por ciento del total de la superficie del terreno; el solicitante previa autorización del Municipio, cubrirá en efectivo y de contado el equivalente del valor comercial de referido porcentaje. . .”.*

2. En la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el día 06 de octubre de 2006, el escrito del C.P. José Antonio Miguel Patrón Casero, representante legal de la empresa denominada “Corporación Inmobiliaria Galy”, S.A. de C.V., mediante el cual informa que desea pagar en efectivo lo correspondiente al área de donación del predio ubicado en Calle Tejedoras número 25 de la Unidad Condominal Paseos de la Cuesta en el Desarrollo Centro Norte, Delegación Epigmenio González, propiedad de su representada; el cual se encuentra integrado en el expediente número 514/DAI/06, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.

3. Se acredita la propiedad del predio en cuestión con la escritura pública número 9,729 de fecha 28 de enero de 2005, emitida por la Lic. Sonia Alcántara Magos, Notario Público Titular número 18 de la demarcación notarial de Querétaro, en la cual consta el contrato de compraventa celebrado entre el C. Agustín Urquiza Fernández de Jáuregui como parte vendedora y como parte compradora la empresa denominada "Corporación Inmobiliaria Galy", S.A. de C.V.
4. La personalidad del solicitante queda acreditada mediante la escritura pública número 64,907 de fecha 23 de julio de 2004, emitida por el C. Carlos Ricardo Viñas Berea, Notario Público número 62 del Distrito Federal.
5. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el estudio técnico número 185/07, suscrito por el Ing. Ricardo Alegre Bojórquez, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo a la aceptación en efectivo del equivalente al área que se debe transmitir a favor del Municipio de Querétaro por la realización de la Unidad Condominal denominada Paseos de la Cuesta que se pretende desarrollar en la Calle Tejedoras No. 25 en la Delegación Municipal Epigmenio González, del cual se desprende lo siguiente:

**5.1** La petición es realizada con el objeto de dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio de Querétaro, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, por la autorización del desarrollo habitacional.

**5.2** De acuerdo con los datos de la escritura de propiedad referida, el predio en conjunto conforman una superficie de 21,871.24 m<sup>2</sup>, teniendo acceso por la Calle Eurípides.

**5.3** De acuerdo al plano presentado por el promotor, en el cual se autoriza la declaratoria del régimen en condominio con fecha 17 de agosto de 2007, mediante folio DDU/473/2007, se autoriza una superficie de 21,934.378 m<sup>2</sup>

**5.4** El promotor presenta el contrato de comodato OMCP-CCI/79/2005 celebrado con fecha del 26 de diciembre de 2005 con Oficialía Mayor de Gobierno del Estado, para el uso de una fracción del inmueble ubicado entre la Avenida Pie de la Cuesta y las Calles Eurípides y Cuahutémoc, en la Zona denominada Centro Norte de la Delegación Municipal Epigmenio González, con superficie de 384.48m<sup>2</sup>, para dar acceso al predio en que se desarrolla el condominio en estudio.

**5.5** El Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, instrumento técnico jurídico de planeación urbana aprobado en sesión de cabildo del H. Ayuntamiento de Querétaro de fecha 22 de agosto de 2000 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 21 de febrero de 2003; ubica a los predios en los que se desarrolla el conjunto habitacional en condominio citado, dentro de una zona con uso de suelo habitacional con densidad de población de 200 hab/ha, sobre una vialidad primaria urbana.

**5.6** Para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a la obligación de transmitir al Municipio de Querétaro, la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para áreas de equipamiento urbano, el promotor de acuerdo a la superficie de 21,934.378 m<sup>2</sup> del predio, le correspondería otorgar una superficie de 2,193.43 m<sup>2</sup>.

**5.7** Tomando como base el valor del avalúo comercial realizado por el MC. Ing. Ruy J. Madero García, de fecha 21 de junio de 2007, realizado al predio en que se pretende realizar el conjunto habitacional y en el que señala un valor comercial \$21'182,000.00 para una superficie de terreno de 21,221.24 m<sup>2</sup>. tomando como base el valor unitario de dicho avalúo, se consideraría que el valor correspondiente del área de donación sería el siguiente:

Superficie total del predio	21,934.378 m <sup>2</sup>
Precio por metro cuadrado (valor unitario)	\$1,506.00
Superficie de terreno correspondiente al 10% de área de donación	2,193.43 m <sup>2</sup>
<b>Valor del área que se propone otorgar en donación:</b>	<b>\$3'303,305.58</b>

**5.8** Una vez revisada la tabla de valores unitarios de suelo para predios urbanos autorizada para el año 2007, se observó que para el sitio en que se ubica el predio en el que se desarrolla el condominio, el valor catastral es de \$ 860.00 por metro cuadrado de terreno, por lo que para la superficie de 2,193.43 m<sup>2</sup> que se deben otorgar en donación, el valor no debería ser menor a la resultante de dicha superficie multiplicado el valor unitario por metro cuadrado siendo esta la siguiente:  $(2,193.43 \text{ m}^2) \times (\$860.00) = \$ 1'886,346.80$ .

**5.9** De conformidad con lo señalado en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, señala que: “. . . las áreas donadas al gobierno o municipio, que serán en el caso de conjuntos habitacionales del diez por ciento del total de la superficie de terreno, el solicitante previa autorización del municipio, cubrirá en efectivo y de contado al equivalente del valor comercial del referido porcentaje. . .”, en base a lo cual y dado que el valor catastral de la fracción que se debe otorgar en donación, es mayor a la resultante del avalúo presentado, se considera que el valor unitario del avalúo está dentro de los parámetros adecuados para su consideración en el valor equivalente del pago de del área de donación al municipio de Querétaro.

**6.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal considera viable, la propuesta para que se cubra en efectivo y al contado el equivalente al área de donación correspondiente al 10% de la superficie total de la unidad condominal denominada Paseos de la Cuesta que se pretende desarrollar en la Calle Tejedoras No. 25, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior al estar contemplada dicha forma de pago en el artículo 159 inciso II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, relativo al área que se debe otorgar en donación para equipamiento urbano por la ejecución de un desarrollo, para lo cual y considerando que la superficie del condominio referido es de 21,934.38 m<sup>2</sup>, le correspondería proporcionar en donación una superficie de 2,193.438 m<sup>2</sup>, y que el valor unitario del terreno referido en el avalúo presentado es mayor al de los parámetros de terreno de valores catastrales en la zona, bajo las siguientes consideraciones:

- A.** Se propone que el monto del área de donación se destine para la adquisición de predios de reserva territorial urbana, que sean de interés del Municipio de Querétaro en la zona, para lo cual se deberá solicitar a la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, el número de la cuenta en la que se deposite el monto correspondiente.
- B.** El promotor deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio de Querétaro, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio, el cual no podrá ser en un tiempo superior a un año a partir de la presente autorización. . .”.

**Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad en el punto 4, apartado II, inciso a) del Orden del Día, el siguiente:**

**ACUERDO**

“. . . **PRIMERO. SE AUTORIZA** a la empresa denominada “Inmobiliaria Galy”, S.A. de C.V., cubra en efectivo y al contado el equivalente al valor comercial del 10% de la superficie total de la unidad condominal denominada Paseos de la Cuesta que se pretende desarrollar en la Calle Tejedoras No. 25, Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior con fundamento en el artículo 159 fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.** Derivado de lo anterior y considerando que la superficie del condominio referido es de 21,934.38 m<sup>2</sup>, le correspondería transmitir al Municipio una superficie de 2,193.438 m<sup>2</sup>. La solicitante deberá concluir el trámite en el que se cubra el monto correspondiente a favor del Municipio de Querétaro, previo a la declaratoria del régimen de propiedad en condominio, en un plazo no mayor a 1 año a partir del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario de Economía y Finanzas y Tesorero Municipal, a crear una partida presupuestal para etiquetar los recursos provenientes del pago en efectivo por el monto correspondiente al 10% de la superficie total de la unidad condominal denominada Paseos de la Cuesta que se pretende desarrollar en la Calle Tejedoras No. 25, Delegación Municipal Epigmenio González, por la cantidad de \$3'303,305.58 (TRES MILLONES TRECIENTOS TRES MIL TRECIENTOS CINCO PESOS 58/100 M.N.), dicho monto será destinado para la adquisición de reserva territorial en zona urbana.

**CUARTO.** Los gastos generados con motivo de la realización del avalúo descrito en el Considerando 5.8 del presente Acuerdo serán cubiertos por la empresa denominada "Inmobiliaria Galy", S.A. de C.V., para lo cual se tendrá que poner en contacto con la Secretaría de Administración y la Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, para el trámite correspondiente.

**QUINTO.** A falta de cumplimiento del presente Acuerdo se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con costo a la interesada, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos en el punto que antecede.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Administración Municipal, Delegación Municipal Epigmenio González y a la empresa denominada "Inmobiliaria Galy", S.A. de C.V., a través de su representante legal. . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de dos mil ocho, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización Provisional para Venta de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en el predio la Huertita, Santa María Magdalena s/n, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 83 Y 88 INCISOS B), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9° FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES I, V, VI, VII, IX, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES I, II, III, XI Y XVIII, 82, 83, 99, 100 FRACCIÓN I INCISO A), 101, 106, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119, 140, 143, 145, 147, 154, 155, 156, 157 Y 167 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que la competencia reglamentaria del Municipio, implican en forma exclusiva, los aspectos fundamentales para su desarrollo, por lo que corresponde al H. Ayuntamiento dada su naturaleza colegiada, proveer una exacta observancia de la ley, por lo que siendo coincidentes con sus propósitos, con el presente se resuelve lo relativo a la petición de autorización para Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en el predio La Huertita, Santa María Magdalena, S/N, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
2. En tal sentido, dentro del expediente número 025/DFCP, radicado en la Secretaría del Ayuntamiento, se recibió en dicha Secretaría el día 15 de octubre de 2007, el escrito formulado por la Arq. Dolores Patricia Mora González, Representante Legal de la empresa denominada "Consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., del cual se colige de su texto la solicitud de autorización para Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en el predio La Huertita, Santa María Magdalena, S/N, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
3. Dentro del expediente mencionado, obra copia certificada de la Escritura Pública número 3,115 de fecha 21 de septiembre de 2000, pasada ante la fe del Lic. Antonio Andere Pérez Moreno, Notario Público Titular de la Notaría Número 231 de la demarcación notarial del Estado de México, mediante la cual consta la personalidad jurídica de la Arq. Dolores Patricia Mora González como representante legal de la empresa denominada "Consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.
4. De igual forma para acreditar la propiedad del predio donde se desarrolla el Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", se exhibió la Escritura Pública Número 38,155 de fecha 13 de mayo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría Número 16 de esta Ciudad, en la que consta el Contrato de Compraventa Ad Mesuram, a plazos con reserva de dominio a nombre de la empresa "Consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.

5. Se presenta copia de la Escritura Pública Número 39,257 de fecha 25 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Zepeda Guerra, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 16 de este distrito judicial, en la que consta la protocolización de la autorización de fusión, según Licencia número 2005-428 de fecha 14 de noviembre de 2005, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
6. Mediante Sesión de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo relativo al Cambio de Densidad de Población de 200 hab/ha a 300 hab/ha, de una fracción del predio localizado en la Fracción IV de la ExHacienda Bellavista, conocido como la Huertita, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
7. En atención a la solicitud formulada por la Secretaría del Ayuntamiento, mediante Estudio Técnico Folio número 217/07, de fecha 23 de noviembre de 2007, expedido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, mismo que versa sobre la solicitud de autorización para Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en el predio La Huertita, Santa María Magdalena, S/N, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, en el cual es de destacar lo siguiente:
  - 7.1. Mediante el Dictamen de Uso de Suelo Número 2005-7019 de fecha 25 de noviembre de 2005 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, se dictamina factible el uso de suelo para ubicar 1,192 viviendas de interés social en la Fracción IV de la ExHacienda Bellavista, conocido como la Huertita, Delegación Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.
  - 7.2. Mediante oficio DDU/DU/4280/2006 de fecha 24 de agosto de 2006, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización del proyecto de lotificación del Fraccionamiento "Rancho Bellavista".
  - 7.3. Mediante oficio número DMC2006089 de fecha 26 de septiembre de 2006, la Dirección Municipal de Catastro emitió deslinde catastral de un predio ubicado en La Huertita, Santa María Magdalena S/N, Delegación Municipal Felipe Carrillo, amparando una superficie total de 196,723.322 m<sup>2</sup>.
  - 7.4. En Sesión de Cabildo de fecha 29 de septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo Relativo a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", Delegación Felipe Carrillo Puerto, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" con fecha 23 de marzo de 2007.
  - 7.5. El promotor deberá realizar las acciones de mitigación que se indican en el Dictamen Vial número DDU/DU/5815/2006 de fecha 24 de noviembre de 2006 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, y que se enumeran a continuación:
    - I. Deberá respetar la sección vial y lineamientos determinados en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
    - II. Participación en la construcción de las vialidades propuestas en el Plan Parcial Delegacional, por lo cual deberá coordinarse con la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
    - III. El Fraccionamiento Rancho Bellavista deberá contar con infraestructura de transporte público al interior y/o al exterior del fraccionamiento, por lo cual deberá coordinarse con la dirección de transporte del estado.
    - IV. El Fraccionamiento deberá contar con señalamiento oficial restrictivo, preventivo, informativo y de nomenclatura en el interior del mismo, por lo que deberá coordinarse con el departamento de ingeniería de tránsito.
    - V. El cumplimiento de este documento es requisito para la terminación de obra del edificio.
  - 7.6. Mediante oficio DDU/DU/6037/2006 de fecha 7 de diciembre de 2006, mismo que sustituye al oficio DDU/DU/4280/2006 de fecha 24 de agosto de 2006, ambos emitidos por la Dirección de Desarrollo Urbano, se emite la corrección en la tabla de superficies del fraccionamiento, sin que se modifique la traza autorizada ni se aumente la superficie vendible del fraccionamiento.
  - 7.7. Mediante oficio número SEDESU/SSMA/112/2007 de fecha 21 de febrero de 2007, la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado establece una multa equivalente a \$11,900.00 (once mil novecientos pesos 50/100 m.n.), para regularizar la situación del desarrollo mediante una autorización que sujete el proyecto a condicionantes que mitiguen los impactos ambientales por generarse.

7.8. Mediante Licencia Número 172 – 2007 de fecha 26 de abril de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano autorizó el proyecto de subdivisión del predio donde se desarrollo el Fraccionamiento “Rancho Bellavista”.

7.9. Mediante oficio DDU/DU/1968/2006 de fecha 26 de abril de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la autorización de proyecto de relotificación del Fraccionamiento “Rancho Bellavista”, debido a un ajuste de medidas.

7.10. Con base en lo anterior, las superficies del Fraccionamiento “Rancho Bellavista”, se desglosan de la siguiente manera:

CUADRO DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	M2.	%
SUPERFICIE HABITACIONAL	94,026.536	52.34%
SUPERFICIE AREAS COMUNES	33,622.701	18.71%
VIALIDADES	25,779.824	14.35%
AREA DONACIÓN	21,072.666	11.73%
RESTRICCIÓN PEMEX	1,684.233	0.94%
SUPERFICIE COMERCIAL	1,733.142	0.96%
SUPERFICIE DE SERVICIOS	79.790	0.04%
SUPERFICIE DE INFRAESTRUCTURA	1,661.110	0.92%
<b>TOTAL</b>	<b>179,660.002</b>	<b>100.00%</b>

7.11. En Sesión de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo Relativo a la relotificación y nomenclatura del fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho Bellavista”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

7.12. Con base en la relotificación autorizada del fraccionamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá otorgar a título gratuito a este Municipio de Querétaro, el 11.73 % de la superficie total del predio, misma que corresponde a 21,072.666 m<sup>2</sup>, por concepto de donación para equipamiento urbano y área verde, los cuales se encuentra distribuidos en diversos lotes al interior del fraccionamiento.

7.13. De igual forma se deberá urbanizar, dotar de infraestructura y transmitir a favor del Municipio de Querétaro la superficie de 25,779.824 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del fraccionamiento. Dichas transmisiones deberán protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

7.14. Así mismo, por Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, el H. Ayuntamiento aprobó el Acuerdo Relativo a la Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Rancho Bellavista”, ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad, únicamente para los siguientes macrolotes condominales:

CUADRO DE LOTES		
LOTE	MANZANA	VIVIENDAS
2	2	40
3	2	26
4	2	28
5	2	28
6	2	27
2	7	27
3	7	19
4	7	22
5	7	26
6	7	32
<b>TOTAL</b>		<b>275</b>

**7.15.** Presenta copia del recibo con Folio G 651476 y G 651477 de fecha 21 de febrero de 2007, emitidos por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, los cuales amparan el pago de la superficie vendible del Fraccionamiento.

**7.16.** De igual manera, presenta copia del Recibo G 651478 de fecha 21 de febrero de 2007, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, mediante el cual ampara el pago por derechos de supervisión del fraccionamiento.

**7.17.** Mediante oficio número SSPM/DMI/CNI/078/2007 de fecha 22 de enero de 2007 signado por el L.A.E. Salvador Coronel Trejo, Director de Mantenimiento de Infraestructura, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emite la autorización de proyecto de jardinería para el Fraccionamiento Rancho Bellavista.

**7.18.** Mediante oficio DDU/DU/2341/07 de fecha 3 de mayo de 2007, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dictaminó un avance estimado del 30.03% en la ejecución de las obras de urbanización, por lo que cumple con lo que establece el Artículo 154 Fracción III del Código Urbano para el Estado de Querétaro y se estableció el monto de la fianza de urbanización para el Fraccionamiento Rancho Bellavista.

**7.19.** La Comisión Federal de Electricidad autorizó el proyecto denominado "Red de Distribución Subterránea – Fraccionamiento Rancho Bellavista - mediante el oficio número F 019/2007 de fecha 22 de enero de 2007, signado por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer, Jefe del Departamento de Distribución Zona Querétaro.

**7.20.** Mediante oficios VE/0594/2006 de fecha 19 de mayo de 2006; VE/1213/2006 de fecha 29 de septiembre de 2006 y VE/080/2007 de fecha 19 de enero de 2007, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 280 viviendas del resto de la fracción 1, fracción 2, 3, 4 y 5, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, las cuales forman parte del desarrollo denominado "Rancho Bellavista", quedando pendiente presentar la factibilidad para las 912 viviendas restantes, con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- A.** Autorización del uso de suelo.
- B.** Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, los cuales deberán de ser apegados al manual para las instalaciones de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro.
- C.** Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva, conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D.** Sujeta a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E.** Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la Dirección de Proyectos y la Dirección de Planeación Hidráulica.
- F.** Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento, si así lo solicitara la Comisión.
- G.** Condicionada a realizar las obras de cabeza de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y a la entrada en operación del sistema de la zona poniente.

**7.21.** Mediante oficios VE/0458/2007 de fecha 30 de abril de 2007; VE/056/2007 de 25 de mayo de 2007; VE/0683/2007 del 22 de junio de 2007 y VE/0730/2007 del 6 de julio de 2007, la Comisión Estatal de Aguas otorgó la factibilidad condicionada para el suministro de servicio de agua potable para un total de 912 viviendas correspondientes al resto de la fracción 1, fracción 2, 3, 4 y 5, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, las cuales forman parte del desarrollo denominado "Rancho Bellavista", con las siguientes condicionantes para el otorgamiento de la factibilidad definitiva:

- A.** Autorización del uso de suelo.
- B.** Autorización de los proyectos hidráulicos de agua potable, drenaje sanitario y pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, los cuales deberán de ser apegados al manual para las instalaciones de agua potable, agua tratada, drenaje sanitario y drenaje pluvial de los fraccionamientos y condominios de las zonas urbanas del Estado de Querétaro.
- C.** Deberá presentar el proyecto de lotificación definitiva, conforme a lo autorizado para el registro respectivo.
- D.** Sujeta a las obras necesarias que fije la administración para la interconexión de los servicios de agua potable y drenaje.
- E.** Condicionada a presentar anteproyecto integral de red de agua potable, alcantarillado y pluvial bajo la supervisión de la dirección de proyectos y la dirección de planeación hidráulica.

- F. Condicionada a participar en la construcción de una planta de tratamiento, si así lo solicitara la Comisión.
- G. Condicionada a realizar las obras de cabeza de agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial y a la entrada en operación del sistema de la zona poniente.

**7.22.** Presenta copia de la fianza número 1023-00373-7, emitida por Afianzadora Aserta, S.A. DE C.V., con fecha 03 de mayo de 2007, por un monto de \$9'022,938.40, (Nueve Millones Veintidós Mil Novecientos Treinta y Ocho Pesos 40/100 m.n.), la cual servirá para garantizar la correcta ejecución y conclusión de las obras de urbanización del fraccionamiento denominado "Rancho Bellavista", en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto de esta Ciudad.

**7.23.** Presenta copia de los proyectos de agua potable, alcantarillado sanitario y alcantarillado pluvial, autorizados mediante oficio 2007-012-07, de fecha 17 de agosto de 2007, por parte de la Comisión Estatal de Aguas.

**7.24.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, mediante oficio presenta la autorización de impacto ambiental emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado mediante el oficio número SEDESU/SSMA/916/2007, de fecha 5 de octubre de 2007, mismo que queda condicionada a lo siguiente:

**I. Generales** para "consorcio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V.:

- A. Deberá dar cabal cumplimiento a lo indicado por la Secretaria de Desarrollo Sustentable del Municipio de Queretaro, en el Dictamen de Uso de Suelo Número 2005 – 7019 de fecha 24 de noviembre de 2006.
- B. Las obras deberán sujetarse exclusivamente a lo manifestado en el estudio de impacto ambiental, presentado ante esta Secretaria.
- C. Para la construcción y operación del proyecto denominado "Rancho Bellavista", deberá sujetarse a lo señalado en proyecto de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Queretaro.
- D. Instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las normas oficiales mexicanas NOM-008-CNA-1998 la cual refiere a las regaderas empleadas en el aseo corporal, especificaciones y métodos de prueba así como la NOM-009-CNA-2001, aplicable para inodoros para uso sanitario, especificaciones y métodos de prueba.
- E. Garantizar que el tratamiento de las aguas residuales de tipo sanitarias, generadas por el personal que labore durante las diferentes etapas del proyecto (preparación y construcción, operación y mantenimiento), cumpla con los parámetros establecidos de la legislación vigente aplicable al caso.
- F. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en el estudio de impacto ambiental del proyecto de construcción y operación denominado "Rancho Bellavista", así como las condicionantes establecidas en la presente resolución. Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V. será responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes que permita a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso, certificar el cumplimiento de las condicionantes.
- G. Deberá cumplir con los siguientes lineamientos para la disposición adecuada de los residuos según la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Queretaro que se generen en las diferentes etapas del proyecto de construcción y operación denominado "Rancho Bellavista":
  - I. Los sólidos como sacos vacíos, papel cartón, vidrio, madera, aserrín, plásticos, tornillería, etc., susceptibles de reutilización, serán canalizados hacia las compañías dedicadas al reciclaje de estos materiales.
  - II. Los sólidos domésticos (materia orgánica principalmente), serán depositados en contenedores con tapa, y ubicados estratégicamente en las áreas de generación. Su disposición final se realizará donde la autoridad local lo determine de forma periódica adecuada, a efecto de evitar tanto su dispersión como la proliferación de fauna nociva y la generación de malos olores.
  - III. Los materiales que sean utilizados para montaje, instalación, pruebas de equipo y mantenimiento, como: pinturas, grasas, solventes y aceites gastados, así como sus envases, estopas y papeles contaminados con aquellos, serán considerados como residuos peligrosos, de acuerdo a la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993, debiendo ser colocados y almacenados conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y ser enviados posteriormente a su reciclaje, incineración y/o confinamiento a lugares autorizados por la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**II.** En la etapa de **preparación y construcción** del proyecto de construcción y operación denominado "Rancho Bellavista", deberá:

A. Sujetarse durante la ejecución del proyecto, al cumplimiento estricto de las especificaciones establecidas en las normas oficiales mexicanas aplicables en materia de emisión de contaminantes a la atmósfera, aguas residuales, residuos peligrosos y ruido, que resulten aplicables a la naturaleza del proyecto.

B. Los materiales que se utilicen para las obras, deberán ser transportados en vehículos cubiertos con lona u otra cubierta para evitar la dispersión o producción de polvos en el trayecto que recorran; así mismo, deberán barrerse los materiales sobrantes del interior de la caja del vehículo, para evitar la emisión de polvos en el viaje de regreso.

C. Los residuos sólidos generados durante la preparación del terreno (despalmes y cajeos) podrán ser utilizados dentro del propio predio para compensar niveles o ser enviados para su depósito al banco de tiro autorizado que para tal efecto determine esta Secretaría.

D. Los escombros y demás sólidos generados en las etapas de construcción susceptibles de reuso y reciclaje, deberán ser canalizados a empresas que se dediquen a este giro; por otra parte, solo se dispondrán en los sitios autorizados los residuos que no sea posible reciclar, debiendo presentar en su caso, a solicitud de esta secretaria, la bitácora de control dichos residuos, mismos que podrán ser depositados en el sitio indicado en el inciso anterior.

E. Previo al inicio de los trabajos, presentar ante esta la licencia de explotación de los sitios donde se puatea extraer el material para el desarrollo de la obra, de acuerdo a lo señalado por la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Medio Ambiente y su Reglamento en Materia de Explotación de Bancos de Material.

F. Las emisiones de ruido durante la operación de los tractocamiones producidas por los motores o alarmas de reversa deberán minimizarse y no rebasar el límite máximo establecido por la norma oficial mexicana NOM-081-SEMARNAT-1994.

G. Utilizar agua tratada para la construcción de terraplenes y demás obras de urbanización y construcción.

H. Evitar la compactación innecesaria de suelos para el desarrollo de las actividades del proyecto.

I. Para el desalojo del pluvial deberá realizar una valoración de los volúmenes escurridos en cuenca original y urbanizada así como determinar las obras que permitan mitigar, retener y regular dichos volúmenes derivados de este cambio de cuenca, validos por la Comisión Nacional del Agua y/o la Comisión Estatal de Aguas, debiendo presentar copia de los mismos a esta dependencia en un plazo no mayor 60 días naturales contados a partir de la recepción del presente.

J. Obtener de la Comisión Nacional del Agua la autorización de zona federal del dren el arenal, colindante con el predio. Derivado de la colindancia que presenta el desarrollo con el canal de riego, deberá establecer coordinación con la Comisión Estatal de Aguas para que autorice las medidas y acciones necesarias que permitan evitar afectaciones futuras a los próximos habitantes del desarrollo. Así como a las viviendas, que repercuta en el detrimento de su calidad de vida. Las acciones y medidas implementadas deberán ser adoptadas y ser hechas del conocimiento de esta Secretaria en un plazo no mayor a 60 días naturales contados a partir de .la recepción de la presente.

K. Mantener húmedos los materiales producto de las actividades de preparación y construcción del sitio del proyecto que nos ocupa, para evitar la dispersión de partículas en las zonas aledañas. Además, deberá evitar que estos materiales se dispersen por las vías públicas, a fin de evitar cualquier condición de peligro a la circulación de vehículos, debido a tolvaneras que impidan una adecuada visibilidad o provoquen inseguridad en la cinta asfáltica.

L. Retirar y transportar el material excedente, a un banco de tiro predeterminado y autorizado para tal efecto por esta Secretaria.

M. Establecer las obras de apoyo en zonas previamente perturbadas, reduciendo al mínimo la superficie empleada para tal efecto.

N. Los equipos y maquinaria a utilizaren las obras deberán cumplir con la normatividad para el control de la contaminación por ruido. Este tipo de emisiones deberán hacerse en los periodos diurno y vespertino (de las 07:00 a las 19:00 horas), siempre que no se ocasionen molestias a la población vecina.

O. Para la construcción de los accesos al sitio del proyecto, deberá sujetarse a lo estipulado por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas del Estado y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dentro de lo que deberá considerar los siguientes aspectos:

\* Que la pendiente sea adecuada.

\* Construir las obras de drenaje necesarias para conducir el agua de lluvia hacia un dren natural, con el fin de evitar el desarrollo de procesos erosivos en el terreno.

\* Retirar y transportar el material excedente obtenido de los despalmes para la construcción, a un banco de tiro autorizado que para tal efecto determine esta Secretaría.

P. Deberá dar cabal cumplimiento al plan de rescate, derribo y compensación de árboles, presentado en las oficinas de esta dependencia del proyecto denominado "Rancho Bellavista", mismo que deberá contar con el visto bueno de la Dirección de Ecología del Municipio de Queretaro.

Q. Los individuos de la flora que por sus características y estado físico sean susceptibles de rescatarse, deberán trasladarse a los sitios donde se asegure su supervivencia, pudiendo ser estos las áreas verdes del desarrollo denominado "Rancho Bellavista".

R. La reforestación del predio, deberá hacerse con especies nativas de la región o en su defecto, frutales o urbanas de 2 metros de altura como mínimo y/o 15 o 20 centímetros de diámetro a la altura de pecho.

S. Deberá utilizar materiales filtrantes y reflejantes para el acabado de Calles, banquetas y áreas de estacionamiento.

T. Consorcio de Ingeniería Integral S.A. de C.V., no podrá:

\* Hacer uso de productos químicos y la quema durante las actividades de despalme y limpieza para la construcción.

\* Abrir nuevos bancos de material sin la autorización expresa de esta dependencia, por lo que el material que sea utilizado para la construcción, se obtendrá de lugares que hayan sido previamente autorizados por esta Secretaría.

\* Realizar trabajos ajenos a los señalados en esta resolución.

\* Rebasar los límites establecidos en la presente resolución, en lo referente a la superficie autorizada.

\* Excavar, nivelar, compactar o rellenar terrenos fuera de los utilizados para colocación de estructuras.

\* Derramar los residuos líquidos grasos o químicos, tales como: aceite, grasas, solventes, sustancias tóxicas, etc., generados en las diferentes etapas del proyecto, en el suelo o cuerpos de agua cercanos, así como descargarlos en el drenaje municipal. Estos residuos se deberán coleccionar y almacenar en recipientes metálicos libres de fugas, en sitios que tengan las características suficientes para garantizar la seguridad, posteriormente, serán enviados a empresas que los reutilicen o al lugar que la autoridad competente determine para este fin.

\* Descargar aguas residuales domésticas a cielo abierto.

\* Arrojar cualquier tipo de residuos al aire libre en la zona del proyecto y en zonas aledañas.

**III. Respecto a la operación y mantenimiento** del proyecto de construcción y operación denominado "Rancho Bellavista", deberá:

**A)** Retirar, una vez concluidas las obras de construcción, los materiales sobrantes y la maquinaria y equipo que no tengan en uso inmediato en el sitio del proyecto.

**B)** Realizar una inspección periódica para el mantenimiento preventivo, apoyándose con equipo especial para observar alguna falla posible en la infraestructura de la obra.

**C)** Sujetarse en el manejo de residuos no peligrosos que se generen como resultado de las operaciones del proyecto y el mantenimiento de las instalaciones a las disposiciones correspondientes de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos del Estado de Queretaro, así como las normas respectivas en la materia.

**D)** Para abastecimiento de agua potable, el desalojo de aguas pluviales, alcantarillado sanitario y el tratamiento de sus aguas residuales, deberá sujetarse a lo señalado por la Comisión Estatal de Aguas.

**E)** En las secciones con áreas impermeables mayores a 150 m<sup>2</sup>, construir o instalar cisternas para la captación de aguas pluviales para su uso en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores, que de acuerdo a los Artículos 13 y 26 del Reglamento para el Uso Eficiente del Agua en las Poblaciones de Queretaro, debe tener una capacidad mínima de 1000 litros.

F) Las emisiones a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión; así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión en la operación del proyecto deberán cumplir con lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-085-SEMARNAT-1994.

G) Para el manejo y disposición de residuos considerados como peligrosos, deberá presentar su manifiesto como generador de residuos peligrosos ante la Delegación Federal de la SEMARNAT.

**H) Queda prohibido a Consorcio de Ingeniería Integral, S.A. de C.V.:**

\*. Descargar agua residual sin tratamiento, deberá cumplir con los parámetros que establecen las normas oficiales mexicanas NOM-001-SEMARNAT-1996 o NOM-002-SEMARNAT-1996, referentes a las descargas a cuerpos receptores en bienes nacionales o alcantarillado municipal, respectivamente, según sea el caso o en su defecto cumplir con la norma oficial mexicana NOM-003-SEMARNAT-1997, la cual establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público, así como con las condiciones particulares de descarga que le fije la Comisión Nacional del Agua en el permiso que le expida para su uso en el riego de áreas verdes.

\*. Descargar los remanentes generados de la limpieza de los equipos y maquinaria, en áreas despobladas o cualquier cuerpo receptor, los cuales serán considerados y manejados como residuos peligrosos.

I) Abandono del sitio del proyecto de construcción y operación denominado "Rancho Bellavista" deberá presentar a esta Secretaría una vez concluidas las actividades del proyecto un reporte en el que manifiesten las condiciones finales del sitio.

7.25 Por último, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, emite la **opinión técnica en sentido favorable** para la Ampliación de la Venta Provisional de Lotes, autorizada por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de julio de 2007, del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Rancho Bellavista", ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para el resto de los macrolotes condominales, con un total de 913 viviendas los cuales se relacionan a continuación:

CUADRO DE LOTES		
LOTE	MANZANA	VIVIENDAS
7	2	32
8	2	38
9	2	42
10	2	44
11	2	42
12	2	39
13	2	3
14	2	2
15	2	2
16	2	2
17	2	2
18	2	2
19	2	2
20	2	2
21	2	3
<b>TOTAL DEL RESTO DE LA MANZANA 2</b>		<b>257</b>



CUADRO DE LOTES		
LOTE	MANZANA	VIVIENDAS
3	3	32
4	3	32
6	3	3
7	3	2
8	3	2
9	3	2
10	3	2
11	3	2
12	3	2
13	3	2
<b>TOTAL</b>		<b>81</b>

CUADRO DE LOTES		
LOTE	MANZANA	VIVIENDAS
2	5	2
3	5	2
4	5	2
5	5	2
6	5	2
7	5	2
8	5	2
9	5	2
10	5	2
11	5	2
12	5	2
13	5	2
14	5	2
15	5	2
16	5	2
18	5	33
19	5	82
20	5	3
21	5	2
22	5	2
23	5	2
24	5	2
25	5	2
26	5	2
27	5	1
28	5	60
30	5	32
31	5	29
<b>TOTAL</b>		<b>282</b>

CUADRO DE LOTES		
LOTE	MANZANA	VIVIENDAS
7	7	37
8	7	39
9	7	36
11	7	35
12	7	2
13	7	2
14	7	2
15	7	2
16	7	2
17	7	2
18	7	2
19	7	2
20	7	2
21	7	2
<b>TOTAL DEL RESTO DE LA MANZANA 7</b>		<b>167</b>

CUADRO DE LOTES		
LOTE	MANZANA	VIVIENDAS
1	8	2
2	8	2
3	8	2
4	8	2
5	8	2
6	8	2
7	8	2
8	8	2
9	8	3
11	8	32
12	8	30
13	8	45
<b>TOTAL</b>		<b>126</b>

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

Así mismo se pone a consideración del Ayuntamiento otorgar un plazo de 90 días para presentar la Escritura de Donación al Municipio de las Áreas para Equipamiento Urbano y Vialidades del Fraccionamiento, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 109 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

- 8.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, habiéndose reunido en sesión de trabajo para estudio y análisis del presente asunto, aprobó el presente Acuerdo.

En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto 4 apartado III inciso a), del Acta, aprobó por unanimidad de votos, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE OTORGA** a la empresa denominada “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., **Autorización Provisional para Venta de Lotes** del Fraccionamiento de Tipo Popular denominado “Rancho Bellavista”, ubicado en el predio La Huertita, Santa María Magdalena, S/N, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**SEGUNDO.** La empresa denominada “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la Autorización del Acuerdo correspondiente, la Autorización de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales del Proyecto de Áreas Verdes, Infraestructura, Equipamiento y Mobiliario Urbano que será necesario para dichas áreas y que deberán ser ejecutadas a costa del promotor del fraccionamiento.

**TERCERO.** La empresa denominada “Consortio de Ingeniería Integral”, S.A. de C.V., deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de que entre en vigor el presente Acuerdo, el oficio de cumplimiento al Dictamen de Impacto Vial correspondiente, el cual deberá ser emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

**CUARTO.** En los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en fraccionamientos autorizados, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que por parte de los compradores, los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**QUINTO.** El propietario del fraccionamiento será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del fraccionamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento de Querétaro.

**SEXTO.** El promotor deberá incluir en todo tipo de publicidad y promoción de ventas, la fecha de autorización provisional.

**SÉPTIMO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, en dos ocasiones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio de Querétaro, con un intervalo de cinco días a costa del promotor.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión referidos con anterioridad.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal, a efecto de que a través de la Dirección General Jurídica, realice las acciones necesarias para protocolizar el presente Acuerdo ante Notario Público e inscribir en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado de Querétaro, con costo a la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., debiendo remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Dirección General Jurídica Municipal, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y a la empresa denominada "Consortio de Ingeniería Integral", S.A. de C.V., a través de su Apoderado Legal..."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL C. SERGIO UGALDE SORIA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47 FRACCION IV DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLITICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, 73 FRACCION XXIX INCISO C Y 115 FRACCION V, DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 1, 3, 4, 6, 6, 9, 12 Y 28 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ARTICULO 5 Y 88 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO DE ARTEAGA, ARTICULOS 1 FRACCIONES 1 Y 2, 6 Y 7, FRACCIONES I, IV, X, 8, 9, 10 FRACCION V, XIII, 13 FRACCIONES I, III, VII Y X, 17 FRACCION 1, 28 FRACCIONES I, II, V INCISO D, 29, 32, 33, 34, Y 35 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, 1, 2, 3, 30, FRACCION II-a, VII, 121, 122, FRACCION VII Y X, Y 128 DE LA LEY ORGANIZA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y 4, 55, Y

## CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concede la facultad a los Municipios, para formular sus Planes de Desarrollo que les permitan ordenar y regular los asentamientos humanos en los centros de población de su territorio,

2.- Que los cambios de uso de suelo atienden una necesidad de crecimiento, cuando en los Municipios no se cuenta con suficientes reservas territoriales, adecuadas a la expansión urbana de las localidades,

3.- Que en el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Pedro Escobedo, se aprobo en sesion de Cabildo de fecha 11 de Diciembre del 2002, y que en este instrumento se señalan las compatibilidades de usos del suelo, asi como su normativa,

4.- Que la comunidad de La D, ha manifestado un crecimiento en sentido Sur – Norte, y que ha sido dividido por la carretera Estatal Los Cues – Galindo, provocando que el crecimiento se de en forma irregular,

5.- Que la zona sur del Municipio de Pedro Escobedo cuenta con pocos espacios para el crecimiento urbano, por lo que es de vital importancia realizar acciones para una adecuada estructuración urbana del territorio para evitar que se extiendan sobre superficie no apta, y de uso agrícola intensivo,

6.- Que con fecha 13 de Septiembre de 2006, el H. Ayuntamiento otorgo mediante sesion de cabildo, cambio de uso de suelo de RUSTICO a HABITACIONAL Y SERVICIOS, para un predio con una superficie de 478, 516.00 m2, propiedad de ARQ. ENRIQUE FAUSTO ZORRILLA PERRUSQUIA, para una fracción del predio conocido como Ex Hacienda de La D, en la comunidad de La D, Municipio de Pedro Escobedo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología somete a la consideración de este H. Cuerpo el siguiente:

**ACUERDO**

**UNICO.-** Se otorga el Cambio de uso de suelo de RUSTICO a HABITACIONAL Y SERVICIOS, a una fracción del predio en la comunidad de La D, Municipio de Pedro Escobedo, con una superficie de 478,516.00 m2, propiedad de ARQ. ENRIQUE FAUSTO ZORRILLA PERRUSQUIA.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado,

**Pedro Escobedo, Querétaro, a 29 de septiembre de 2006,**

**ATENTAMENTE  
“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION”**

**C. SERGIO UGALDE SORIA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica



FEZ	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	LOCALIDAD	MUNICIPIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION DE LA UNIDAD DE MEDIDA	VALOR DE REFERENCIA			VALOR DE REFERENCIA	MUNICIPIO DE REFERENCIA	FECHA DE REFERENCIA
							MONEDA NACIONAL	MONEDA EXTRANJERA	UNIDAD DE MEDIDA			
MEZ	TERMINACION DE LA FABRICA DE MANTAS...	MANTA	15				10.00	30.00	7.00	90%	100%	
MEV	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				32.84	32.84	32.84	100%	100%	
MEB	CONSTRUCCION DE UN BARRIO...	MANTA	11				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEC	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	11				32.84	32.84	32.84	100%	100%	
MEE	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEF	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEG	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEH	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEI	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEJ	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEK	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEV	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEW	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEX	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEY	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
MEZ	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
ME1	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
ME2	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
ME3	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
ME4	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
ME5	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
ME6	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
ME7	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
ME8	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
ME9	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	
ME0	RECONSTRUCCION DE VIVIENDAS...	MANTA	10				18.84	18.84	18.84	100%	100%	

Gabriel Olvera Codina  
Rúbrica



FORMATO UNICO SOBRE PLICACIONES DE RECURSOS FISCALES

(Glosa en pesos y porcentajes en indicaciones)

EJERCICIO FISCAL: 2007  
 PERIODO DE EJECUCION: CUARTO TRIMESTRE  
 ENTIDAD RECEPTORA: 22. AGUASCALIENTES

Folio Revisado	Folio del Libro (Ordenación y descripción)	Municipio	Localidad	Número de Autores	Grupo Social	Sector	Salud	Educativo	Diversión y Recreación	Industria, Comercio y Servicios	Estructuras	Dependencia	Dependencia	Total Actual	Metrificaciones presupuestarias				Beneficiarios	Acumulados al Presente	Meta			Información complementaria y explicación de variaciones	
															Mirado	Programado	Ejecutado	Ahorro %			Cometidos	Equivalencia	Unidad de Medida		Programada
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	
1	1													104,228	104,228	104,228	100								
														1,597,308	1,597,308	1,597,308	100								
														146,525	146,525	146,525	100								

Gabriel Olvera Codina  
 Rúbrica

---

# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

---

---

## EDICTO

---

### EDICTO POR EMPLAZAMIENTO.

#### C. OSVALDO BAEZA RAMÍREZ

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por la persona moral denominada ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR, S.C., en su contra bajo el expediente número 861/2002, quien le demanda el pago de la cantidad de \$48,792.90 (Cuarenta y ocho mil setecientos noventa y dos pesos 90/100 M.N.) por concepto de suerte principal, así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.- DISPONE USTED DE QUINCE 15 DÍAS para comparecer a juicio, contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, que deberá de publicarse en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y en un periódico de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas, a fin de dar contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo interponer las excepciones que estime oportunas, apercibiéndole de que si no lo hiciera dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejaron de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista. Igualmente se requiere a la demandada para que dentro del plaza antes señalado señale bienes para garantizar el monto de las prestaciones reclamadas, apercibiéndole que de no hacerlo dicho derecho pasará a la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 1394 del Código de Comercio.- En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISÉS SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

Querétaro, Qro., a 29 de Enero de 2008.

**C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ**  
**SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO**  
**SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL.**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

---

**EDICTO**

---

**JUZGADO QUINTO DE PRIMERA  
INSTANCIA CIVIL  
ADMINISTRATIVA  
CIVIL  
EDICTO 686-2008  
EXPEDIENTE 1117/2004**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**

**SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 18 DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO.**

**MAURICIO ARREDONDO GOMEZ**, por ignorar su domicilio, le notifico que en este Juzgado se radicó el **expediente número 1117/2004**, correspondiente al Juicio Ejecutivo Mercantil que sobre Pago de Pesos, es promovido por **ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C.**, por lo cual es que les **EMPLAZO por medio del presente** para que dentro del término de 15 quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la última publicación del edicto, dé contestación a la demanda instaurada en su contra y oponga las excepciones y defensas que tuviere que hacer valer en su favor, **en la inteligencia que de no hacerlo así**, se le tendrá como presuntivamente confeso de los hechos de la demandada y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, **quedando a su disposición las copias de traslado correspondientes, en la Secretaría del Juzgado para que se impongan de ellas**; asimismo **se le requiere** para que señale domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, **apercibido** que de ser omiso las notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos mediante su sola publicación en listas. En este orden de ideas, se le hace saber que dentro del mismo término señalado con anterioridad, deberá señalar bienes que sean de su propiedad y suficientes a garantizar las prestaciones que se le reclaman dentro de la causa que nos ocupa, en el entendido que de ser omiso, dicho derecho pasará a la parte actora. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los numerales 94, 95, 111, 112, 249 y 250 de la Ley Adjetiva Civil aplicada de manera supletoria al Código de Comercio, así como los preceptos 1055, 1069, 1077, 1392, 1393, 1394, 1395 y 1396 del último ordenamiento en cita.

Ahora bien, se le hace saber **el derecho que les asiste para oponerse, en relación a terceros a la publicación de sus datos personales**, motivo por el cual se le requiere para que en el término que le fuera concedido en líneas anteriores para contestar la demanda manifieste lo que a su derecho convenga respecto la citada publicación de sus datos personales **apercibiéndole** de que en caso de no ser así se le tendrá igualmente por conforme en que no se publiquen dichos datos, de conformidad con el artículo 8 y 14 de la Ley Federal de Acceso a la Información Gubernamental.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el periódico oficial del Estado

ATENTAMENTE

**LICENCIADA MA. VICTORIA MARTINEZ OSORNIO  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

---

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

**EDICTO**

DEPENDENCIA	JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	3439
EXPEDIENTE NUM.:	707/06

Asunto: E D I C T O

San Juan del Río, Querétaro, Noviembre 12 de 2007

*MARIA REGINA RAMÍREZ LIRA  
P R E S E N T E .*

Por ignorar su domicilio, por éste conducto le NOTIFICO que en éste Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, se radicó el expediente número 707/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL sobre PAGO DE PESOS, que en su contra promueve FINANCIERA RURAL, ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO en contra de USTED Y JOSE VAZQUEZ ESTRELLA y le EMPLAZO para que dentro del plazo de 15 QUINCE DIAS hábiles que al efecto se le conceden, contados a partir del siguiente día de la última publicación del presente edicto, comparezca ante éste Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no dar contestación a la demanda dentro del plazo antes concedido se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda y por perdido el derecho no ejercitado en tiempo y forma.-

Para su publicación por TRES veces consecutivas con intervalos de 7 siete en 7 siete días hábiles en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", así como en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

A T E N T A M E N T E  
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ARACELI ALMANZA CABRERA.  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACIÓN**

---

**EDICTO**

---

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO.**

MARÍA SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Por medio del presente edicto, hago de su conocimiento que en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial de Querétaro, Qro., fue radicado el expediente número 1067/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por ADMINISTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C., en su contra, quien le demanda el pago de la cantidad de \$18,648.08 (dieciocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 08/100 m.n.), así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones; y al ignorarse su domicilio, por medio de este conducto, les emplazo para que en el plazo de 15 días contados a partir de que surta efectos la última publicación del presente edicto, el cual deberá ser publicado por tres veces consecutivas en el Diario Oficial del Estado de Querétaro y a efecto de darle mayor publicidad, se ordena la publicación en los mismos términos ordenados anteriormente en un periódico de mayor circulación en el Estado, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntamente confeso de los hechos de la demanda que dejó de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista, de igual forma, se le previene para que dentro del mismo plazo señale bienes suficientes a garantizar lo reclamado, bajo apercibimientos que para el caso de no señalarlos el derecho pasará al actor, quedando a su disposición las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas en la Secretaría de este Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISÉS SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, para que se imponga de ellas.

**Querétaro, Qro., 25 de febrero de 2008.**

**C. LIC. CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---

**EDICTO**

---

**EDICTO POR EMPLAZAMIENTO.****C. JOSÉ PABLO DE LA GARZA RIQUELME**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto le notifico y emplazo del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, sobre PAGO DE PESOS, promovido por la C. MARÍA DEL CARMEN FERNÁNDEZ SIUROB, en su contra, bajo el expediente número 821/2007, quien le demanda el pago de la cantidad de \$84,176.00 (Ochenta y cuatro mil ciento setenta y seis pesos 00/100 M.N.) por concepto de suerte principal, así como las demás prestaciones que indica en su escrito de demanda y que aquí se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones.- DISPONE USTED DE 30 DÍAS para comparecer a juicio, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, que deberá de publicarse en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad, así como en el periódico oficial de la entidad, por tres veces de siete en siete días, a fin de hacer pago de las prestaciones reclamadas, dando contestación a la demanda instaurada en su contra y si tuviere excepciones que hacer valer a su favor las interponga, apercibiéndole de que si no lo hiciere dentro de dicho término se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que se dejaron de contestar y por perdidos los derechos no ejercitados en tiempo y forma, en la inteligencia que de no señalar domicilio procesal las notificaciones subsecuentes, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por lista. Igualmente se requiere a la demandada para que dentro del plazo antes señalado señale bienes para garantizar el monto de las prestaciones reclamadas, apercibiéndole que de no hacerlo dicho derecho pasará a la parte ejecutante, de conformidad con el artículo 1394 del Código de Comercio. En la Secretaría del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil de este Distrito Judicial, con domicilio en CIRCUITO MOISÉS SOLANA NUMERO 1001, COLONIA PRADOS DEL MIRADOR, DE ESTA CIUDAD, se encuentran a su disposición las correspondientes copias simples de ley debidamente selladas y cotejadas.

**Querétaro, Qro., a 18 de Enero de 2008.**

**C. LIC, CLAUDIA SOFÍA CERVANTES SÁNCHEZ.  
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO  
SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL**

Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---

---

**AVISO**

---

---

**HYEX SERVICIOS CORPORATIVOS, S.A. de C.V.****BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2008**

Balance final de liquidación practicado, que se publica en cumplimiento de los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles para el cierre de la empresa el día 31 de enero de 2008

Activo	\$ 0
Pasivo	\$ 0
Capital	\$ 0

Querétaro, Qro., a 29 de febrero de 2008  
Liquidador  
C.P. Enrique Hernandez Fernandez  
Rúbrica

---

***PRIMERA PUBLICACION***

AVISO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Estatal

Convocatoria 002/08

**008-LP-EST-08-DE**

Costo de bases: \$ 2,227.50

Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra	Presentación de propuestas y apertura técnica		Acto de apertura económica
24/03/08	18/03/08 12:00 Hrs.	18/03/08 09:00 Hrs.	28/03/08 12:00 Hrs.		01/04/08 12:00 Hrs.
Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable
Obra exterior: Estacionamiento, Vialidades e Instalaciones 1ra. etapa, Ciudad de la Cultura y las Artes y Palacio de las Artes, Santiago de Querétaro, Qro.			14/04/08	26/12/08	\$45,000,000.00

- La salida a la visita de obra será de las oficinas del Departamento de Concursos de la SDUOP ubicadas en Madero 72, Colonia Centro, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Costado de la Carretera 57 México-Querétaro Km. 208+700 entre la Terminal de Autobuses de Querétaro y la Procuraduría General de Justicia.

\* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en: El Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas ubicada en Madero 72, Col. Centro, C.P.76000, Querétaro, Qro., Tels. (442) 2-14-28-16, 2-14-23-55, ext. 38 y 39, Fax: 2-12-91-13 los días: **del 14 al 24 de marzo de 2008**; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 hrs. La forma de pago es: Deberán dirigirse al Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, para que se le entregue un formato con el cual acudirá para realizar su pago en efectivo directamente en las oficinas de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, ubicada en Madero 105, Col. Centro, C.P. 76000, Querétaro, Qro.

\* Las juntas de aclaraciones, presentación y apertura de propuestas se llevarán a cabo en el Departamento de Concursos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

\* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.

\* La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso Mexicano.

\* Se otorgará un anticipo del 50 %.

\* La experiencia técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Obras de Urbanización

\* La capacidad financiera se demostrará mediante el Capital contable que podrá comprobarse con base en los recientes Estados Financieros elaborados con una antigüedad no mayor a tres meses con sus respectivas Relaciones Analíticas, firmados y con copia de Cédula Profesional de Contador Público titulado y firma del representante legal de la empresa y con la declaración de impuestos del ejercicio fiscal inmediato anterior y las declaraciones del ejercicio actual al corriente con sus respectivas Relaciones Analíticas. En caso de que esté obligado a dictaminar Estados Financieros de conformidad con las leyes fiscales vigentes, deberá presentarlos con el último dictamen correspondiente.

\* Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:

a) **Contar con Registro del Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría de Gobierno del Estado de Querétaro, con vigencia al 30 de junio de 2008.**

b) **Que en el registro solicitado en el inciso anterior cuente con la especialidad 401.**

c) **Deberá Acreditarse ante la convocante a más tardar el día 24 de marzo de 2008 para poder participar. Los requisitos para la Acreditación podrá recabarlos ante la Convocante. En caso de asociarse con dos o más empresas, éstas también deberán acreditarse.**

d) **Los establecidos en las Bases de Licitación.**

\* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro evaluará cada una de las propuestas en sus etapas técnica y económica, eligiendo, de las propuestas que reúnan todos los requisitos de carácter técnico, administrativo y financiero, la solvente más baja.

\* Las condiciones de pago son: En Moneda Nacional, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la fecha en que haya sido autorizada la estimación por el supervisor de la obra.

Querétaro, Querétaro 14 de marzo de 2008  
 ARQ. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS HERRERA  
 Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas  
 Rúbrica



## AVISO

### COMISIÓN ESTATAL DE AGUAS GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO DIRECCIÓN DIVISIONAL DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ACTIVO FIJO

**Convocatoria: 005**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Sustitución del colector sanitario en el Club Campestre de la ciudad de Querétaro, de conformidad con lo siguiente:

#### Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases Inc. IVA	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
51055001-008-08 APA-OP-PRODDER-2008-01	\$ 1,322.50 Costo en compranet: \$ 1,000.00	25/03/2008	25/03/2008 12:00horas	24/03/2008 09:00 horas	02/04/2008 09:00 horas	08/04/2008 09:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha estimada de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Sustitución del colector sanitario en el Club Campestre de la ciudad de Querétaro.	28/04/2008	45 días naturales	\$ 1,000,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro, teléfono: 2110600 ext 1406, los días del 14 al 25 de Marzo de 2008, lunes a viernes, en días hábiles; con el siguiente horario: 8:30 a 12:30 y de 14:30 a 16:30 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque de caja o certificado, el último día de venta en convocante, únicamente por la mañana. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de Marzo del 2008 a las 12:00 horas en: Sala de Juntas del Departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, ubicado en: Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas se efectuará el día 2 de Abril del 2008 a las 09:00 horas, en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 8 de Abril del 2008 a las 09:00 horas, en Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, Av. 5 de febrero Número 35, Colonia Las Campanas, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 24 de Marzo del 2008 a las 09:00 horas, cita en: Sala de Juntas de oficina del departamento de Concursos y Contratos del edificio "Fuentes, Mantenimiento y Saneamiento" de la Comisión, C.P. 76010, Querétaro, Qro.
- Ubicación de la obra: Querétaro.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá comprobar una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
  - ACREDITACIÓN: Deberá presentar los siguientes documentos para que pueda considerarse acreditado
  - a.- Copia simple del recibo de pago, como comprobante de haberse inscrito en la licitación.
  - b.- Copia simple del Acta constitutiva para Personas Morales, Acta de Nacimiento y R.F.C. para las Personas Físicas.
  - c.- En papel membretado de la empresa. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo No. 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.
  - d.- Copia simple del Registro vigente en el Padrón de Contratistas de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado. Con especialidad 203.
  - e.- Dos cartas de líneas Comerciales y/o Bancarias de crédito, las cuales se presentarán en papel membretado de las Casas Comerciales y/o Bancos que las otorguen.
  - f.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de conocimiento de las características del sitio destinado para los trabajos. (Anexar Acta de Visita al Sitio).
  - g.- En papel membretado de la empresa, presentará Carta de aceptación para participar y presentar su propuesta formal.
  - h.- Copia simple de documentación que compruebe una experiencia de por lo menos 2 años en trabajos similares, lo que deberá demostrar con las Actas de Entrega-Recepción o contratos, curriculum de la empresa, curriculum de los integrantes de la empresa, que participarán en esta licitación.

- i.- Copia simple de documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, que puede ser mediante la última declaración Fiscal Anual ante la SHCP o un balance general auditado por un Contador Público que cuente con registro como Auditor otorgado por la SHCP, este documento será entregado en papelería membretada del Auditor, anexando copia de su registro y cédula profesional.
- Los recursos para esta licitación son de origen ESTATAL.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Comisión con base en el análisis comparativo de las propuesta admitidas, formulará el dictamen que servirá como fundamento para el fallo mediante el cual, en su caso adjudicará el contrato al licitante que de entre los proponentes reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y el programa de ejecución de los trabajos sea el requerido y haya presentado la oferta evaluada que garantice las mejores condiciones para la C.E.A.
- No se aceptaran propuestas que sean enviadas por servicio postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo a la ley aplicable y ante la autoridad competente.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes y por los conceptos de los trabajos terminados, así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones será dentro de un término no mayor a 20 días naturales.
- Monto de Garantía: Se deberá presentar garantía de seriedad por el 5% del monto total de la propuesta, sin incluir el IVA. Mediante un cheque no negociable suscrito a nombre de la Comisión Estatal de Aguas Gobierno del Estado o Fianza. En Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 27 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro.

QUERÉTARO, QUERÉTARO, A 14 DE MARZO DEL 2008.

**ING MANUEL URQUIZA ESTRADA.**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA CEA.  
RUBRICA.

**UNICA PUBLICACION**

### FE DE ERRATAS

En el Periódico Oficial No. 14 de fecha 10 de marzo de 2008, en los encabezados de las páginas impares, se detectó el siguiente error involuntario en cuanto a la transcripción:

En la fecha, dice:

8 de marzo de 2008.

Debe decir:

10 de marzo de 2008.

Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet

<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/LaSombradeArteaga/>

**LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.**